



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas

Año X

Domingo 30 de diciembre de 1945

Núm. 364

### S U M A R I O

	Página		Página
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 22 de diciembre de 1945 por la que se dispone que don Gregorio Hidalgo de Torralba Martínez cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas ... ..	3802	<b>JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución en el recurso gubernativo interpuesto por don Manuel Sánchez y Sánchez contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Mula a inscribir una escritura de constitución de hipoteca...</b>	3816
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 4 de diciembre de 1945 por la que se nombran aspirantes a Oficiales del Cuerpo de Prisiones a los setenta opositores aprobados por el Tribunal, por el orden que se relacionan ... ..	3802	<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan ... ..</b>	3818
Otra de 12 de diciembre de 1945 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de la Escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los Funcionarios que se detallan ... ..	3802	<b>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de las «Tarjetas de Abastecimiento» que se mencionan. (Continuación.) ... ..</b>	3819
Otra de 14 de diciembre de 1945 por la que se traslada a don José Vidal Castro, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña ... ..	3803	<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Granada a don Fernando Hervás Perez ... ..</b>	3821
Otra de 14 de diciembre de 1945 por la que se desestima la petición formulada por don Hermenegildo Fernández Gutiérrez, al amparo del Decreto de 22 de mayo de 1943	3803	Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo al Profesor del Colegio Politécnico de La Laguna don José Blasco Robles ... ..	3821
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 30 de abril de 1945 por la que se transcribe provisionalmente el Escalafón del Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales ... ..	3803	Declarando desiertas las vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo 5.º, en virtud de oposición libre ... ..	3821
Otra de 17 de noviembre de 1945 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	3812	Declarando desiertas las vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo 10 de las Escuelas de Peritos industriales que se mencionan, en virtud de oposición libre ... ..	3821
Otra de 17 de diciembre de 1945 por la que se concede a los Seminarios de España las subvenciones «en firme» que se citan ... ..	3812	Declarando desiertas las cátedras del Grupo tercero, vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan, en virtud de oposición libre ... ..	3821
Otra de 18 de diciembre de 1945 por la que se conceden las subvenciones «en firme» que se citan ... ..	3813	Nombrando a los señores que se citan Profesores numerarios del grupo 10 de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud de oposición libre ... ..	3821
Otra de 18 de diciembre de 1945 por la que se concede a los Archivos y Bibliotecas no oficiales que se mencionan las subvenciones «en firme» que se citan ... ..	3814	Nombrando la Comisión calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de «Cálculo integral y Mecánica racional», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid ... ..	3821
Otra de 22 de diciembre de 1945 por la que se crea, con carácter definitivo, una Escuela Nacional, regentada por Maestra, en la Escuela-Fábrica de Cerámica, de Madrid ... ..	3814	<b>OBRA PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Juan Déniz Rodríguez para alumbrar aguas subálveas y subterráneas en el barranco del Pino, en término de Arucas (Las Palmas), con destino a riegos ... ..</b>	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
Orden de 28 de noviembre de 1945 por la que se fijan los derechos de Registro que deben satisfacer las Compañías y Mutualidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, por el año de 1945 ... ..	3815	(Sección de Concesiones y Asuntos Generales).—Autorizando a S. A. Fibras Artificiales (S. A. F. A.) las obras de aprovechamiento de aguas subálveas del río Tordera en término de Blanes (Gerona), con destino a usos industriales ... ..	3822
Otra de 31 de octubre de 1945 por la que se declara vinculada a doña Luisa del Valle Sánchez la casa barata y su terreno número 12, manzana tercera, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», de Chamartín de la Rosa ...	3815	Autorizando a la S. A. Minera Catalana Aragonesa el aprovechamiento del caudal que se indica del río Escuriza, en término de Ariño (Teruel), con destino a los usos que se citan ... ..	3823
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Circular por la que se dan instrucciones a los Ayuntamientos respecto de los gastos de formación del Censo Electoral de Cabezas de Familia ... ..</b>			
	3816	<b>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando al Patronato Parroquial de Nazaret para establecer un campo de deportes, para los niños del mismo, en la playa de Nazaret, de Valencia ... ..</b>	3823
		Autorizando a don Alejandro Giner Peiró para ocupar una parcela en la playa de Tabernes de Valldigna (Valencia), con destino a la construcción de un edificio con dos viviendas ... ..	3824
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de diciembre de 1945 por la que se dispone que don Gregorio Hidalgo de Torralba Martínez cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas y por conveniencias del servicio,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Gregorio Hidalgo de Torralba Martínez, funcionario de primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de esta Presidencia de fecha 28 de agosto del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1945.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ....

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de diciembre de 1945 por la que se nombran aspirantes a Oficiales del Cuerpo de Prisiones a los setenta opositores aprobados por el Tribunal, por el orden que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal calificador de la oposición libre convocada por Orden ministerial de 17 de marzo último pasado, para cubrir ochenta plazas de aspirantes a Oficiales del Cuerpo de Prisiones,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar aspirantes a Oficiales del Cuerpo de Prisiones a los setenta opositores aprobados por el Tribunal, por el orden que a continuación se relacionan:

1. D. Fermín González García.
2. D. Félix Salado Gangoso.
3. D. Diego Robles Mas.
4. D. José Casado García.
5. D. Fernando Méndez Rodríguez.
6. D. Luis Pacheco Conde.

7. D. José Fábregas Rodríguez.
8. D. Manuel Ugalde Sanquierec.
9. D. Luis Gallo Sada.
10. D. Jesús Incinillas Bengoechea.
11. D. Manuel Mansilla Luna.
12. D. Luis Angel Martín Carrillo.
13. D. Sebastián Ortiz Espinosa.
14. D. Luis Blanco Mercadal.
15. D. José Naranjo Alvarez.
16. D. Antonio López Muñoz.
17. D. Juan Velasco Viejo.
18. D. Gonzalo Velasco Viejo.
19. D. Mariano Martín Ramos.
20. D. José Medela Chamosos.
21. D. Gregorio Román Montero.
22. D. Guillermo Bibiloni Perelló.
23. D. Baltasar Sánchez Regidor.
24. D. Manuel Ruiz Parra.
25. D. Rafael Morales Marón.
26. D. Francisco Romero de Aguilar.
27. D. Miguel Señas García.
28. D. Luis García-Ocaña y García.
29. D. Luis Rueda Aspiroz.
30. D. Florencio Andrés de los Ríos Sánchez del Puerto.
31. D. Félix Ortega Aparicio.
32. Francisco Martín Ramos.
33. D. Manuel Blázquez Jiménez.
34. D. Francisco Romero Sánchez.
35. D. Lisardo Corchano Hernández.
36. D. José María Fernández Gallardo y López.
37. D. José Garrayalde Martínez de Aguirre.
38. D. Daniel López Manzano.
39. D. José Díaz Carreño.
40. D. Francisco Albart Segarra.
41. D. Manuel Asensio Baeza.
42. D. Felipe Moreno Rodríguez.
43. D. Vicente Pérez Asensio.
44. D. Feliciano Gutiérrez de la Verdura.
45. D. Julio Alajo Muela.
46. D. Santiago de las Heras Lamata.
47. D. Cayetano Súnico García.
48. D. Francisco Pacheco Conde.
49. D. Isidro García Martín.
50. D. Jesús Vega Zarzosa.
51. D. Buenaventura Cuesta Villalba.
52. D. Benigno Muñoz Calvo.
53. D. Manuel Molero Dios.
54. D. Enrique Alfonso Cáceres Fumana.
55. D. Angel Sancho Martínez.
56. D. Alfonso Domínguez Soto.
57. D. Rufino González Barbudo.
58. D. Antonio Mayora Zúñiga.
59. D. Leopoldo Rodríguez Rubio.
60. D. Vicente Pellicer Gracia.
61. D. Julián de los Ríos Sánchez del Puerto.
62. D. Pedro Robles Mas.

63. D. Víctor Ramos Mochales.
64. D. Rafael Juan Alonso Barrachina.
65. D. Enrique López Díaz.
66. D. Angel López Cadenas.
67. D. Ricardo Merino Merino.
68. D. José Pineda Fernández Rúa.
69. D. Miguel de los Santos Arranz Sanz.

70. D. Luis Lilón de Robles y Riezo.  
Todos ellos ingresarán como alumnos de la Escuela de Estudios Penitenciarios para efectuar en este Centro el curso de capacitación profesional que previene el artículo sexto de la Orden de 31 de enero de 1944, con arreglo a la organización que para el mismo se determine por el Consejo Rector de la Escuela, en uso de las facultades que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de 14 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de diciembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de diciembre de 1945 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de la Escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se detallan a continuación.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases en la Escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de la referida Escala que a continuación se mencionan sean promovidos por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan, efectos económicos a partir de la misma fecha, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de segunda clase, con sueldo anual de 9.600 pesetas:

Don Luis de la Torre Gálvez, por jubilación de don Nicolás Torres Rivás, que la servía; antigüedad de 8 de diciembre de 1945.

A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas:

Don Anastasio Pastrana Bajo, por promoción de don Luis de la Torre Gálvez,

que la servía; antigüedad de 8 de diciembre de 1945.

A la categoría de Oficial de primera clase, con sueldo anual de 7.200 pesetas:

Don Fernando Losana Méndez, por promoción de don Anastasio Pastrana Bajo, que la servía; antigüedad de 8 de diciembre de 1945.

A la categoría de Oficial de segunda clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas:

Don Constantino Castro Castro, por pase a la excedencia voluntaria de don Gregorio Salvador Castaños, que la servía; antigüedad de 22 de noviembre de 1945.

Don Rafael Heredero Rodríguez, por pase a la excedencia voluntaria de don Jesús Cabellos Avilés, que la servía; antigüedad de 6 de diciembre de 1945.

Don Luis Ruiz del Villar, por promoción de don Fernando Losana Méndez, que la servía; antigüedad de 8 de diciembre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 14 de diciembre de 1945 por la que se traslada a don José Vidal Castro, jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Vidal Castro, jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, con destino en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien trasladarle a igual plaza en la Audiencia Territorial de La Coruña.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 14 de diciembre de 1945 por la que se desestima la petición formulada por don Hermenegildo Fernández Gutiérrez, al amparo del Decreto de 22 de mayo de 1943.**

Excmo. Sr. Visto el expediente incoado, con el número 794, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Hermenegildo Fernández Gutiérrez, de veintiocho años de edad, soltero, con domicilio en Toledo, calle de Los Postes,

número 3, de profesión conductor de automóviles, en solicitud de la rehabilitación para obtener el carnet de conductor,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se desestime la petición deducida por don Hermenegildo Fernández Gutiérrez, dado los antecedentes del interesado, naturaleza y circunstancias de los hechos por los cuales fué juzgado y condenado en su día el solicitante.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 30 de abril de 1945 por la que se transcribe provisionalmente el Escalafón del Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales.**

Ilmo. Sr.: En las dos últimas categorías del Escalafón del Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales, se han suscitado diversas reclamaciones sobre el puesto escalafonal, reclamaciones que tuvieron por fundamento los derechos que a las Profesoras procedentes de las promociones de la Escuela Superior del Magisterio concedían la Real Orden de 14 de febrero de 1913 y el Real Decreto de 29 de junio del mismo año, disposiciones no derogadas, antes bien, confirmadas y puestas en práctica por numerosas sentencias del Tribunal Supremo de Justicia y Ordenes de la Administración.

Al disponerse por los citados Real Orden y Real Decreto (artículos tercero y cuarto y sexto, respectivamente), que la colocación escalafonal de este Profesorado se haría de acuerdo con el número que obtuviera cada una de las interesadas en la lista general de su promoción, siempre que aceptaran el primer nombramiento para que fueron propuestas, de acuerdo con la Sección a que pertenecían, la Administración se encontró ante la imposibilidad de destinar a las interesadas con arreglo a sus promociones, ya que las vacantes producidas eran de una o varias Secciones, y nunca guardaban aquellas correlación con el número de alumnas aprobadas en cada una de las Secciones.

Por lo mismo, se ha dado el caso de Profesoras que perteneciendo a promoción anterior han sido colocadas con posterioridad a otras de años sucesivos que obtuvieron plaza por existir vacante en su Sección; y las primeras, al amparo de la legislación citada, solicitaron la rectificación escalafonal, puesto que en su día, no obstante aceptar el primer nombramiento que a su favor se hizo, fueron colocadas con posterioridad a las de distintas Secciones que se posesionaron en fecha anterior.

Teniendo en cuenta que los Escalafones, de por sí, no son declaratorios de los derechos de los funcionarios, sino que aquéllos nacen de su título, posesión y ceses, ha sido rectificado el Escalafón del Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales, totalizado en 31 de marzo de 1933, a consecuencia de varias Ordenes ministeriales que fueron acordadas en cumplimiento de lo dispuesto por la Real Orden de 14 de febrero de 1913 y el Real Decreto de 29 de junio del mismo año; y estimando conveniente a los efectos administrativos que los funcionarios conozcan en cada momento y con exactitud su propia situación escalafonal, como también la procedencia de subsanar cualquier error de hecho o inobservancia de derechos que en las relaciones escalafonales u Ordenes ministeriales de rectificación hayan podido producirse;

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Artículo primero. Que se publique el Escalafón del Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales del Magisterio Primario, con carácter provisional.

Artículo segundo. Que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las interesadas deberán formular las reclamaciones que estimen pertinentes, debiendo declarar en las mismas (cuando se funden en la Real Orden de 14 de febrero y Real Decreto de 29 de junio de 1913) el número de su promoción de la Escuela Superior del Magisterio y también si dejaron sin solicitar las vacantes que pudieran haberles correspondido por tratarse de Sección a la que pertenecían.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE

## Escalafón general del Profesorado numerario femenino de Escuelas normales

NUMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	Títulos	Fecha del nacimiento	Provincia
En el Escalafón	En el sueldo o categoría				
<b>Primera categoría: 20.000 pesetas</b>					
1	1	D. <sup>a</sup> Fernanda Campos López .....	N.	19 enero 1876	Madrid .....
2	2	D. <sup>a</sup> Pilar Jimenez Losa .....	N.	28 septbre. 1876	Almería .....
3	3	D. <sup>a</sup> María de los Remedios Medrano Lorenz .....	N.	1 septbre. 1876	Cuenca .....
4	4	D. <sup>a</sup> Sira Amelia del Pozo Escobedo .....	N. B.	7 junio 1878	Santander .....
5	5	D. <sup>a</sup> Emilia Ranz Aules .....	N.	17 agosto 1875	Logroño .....
6	6	D. <sup>a</sup> Antonia Freixa Torroja .....	N.	16 mayo 1875	Tarragona .....
7	7	D. <sup>a</sup> Martina Casiano Mayor .....	N.	30 enero 1881	Madrid .....
8	8	D. <sup>a</sup> María Dolores Cebrian Fernández de Villegas .....	B. S.	13 agosto 1831	Salamanca .....
9	9	D. <sup>a</sup> Mercedes Werle Vidal .....	N.	5 enero 1880	Lerida .....
<b>Segunda categoría: 18.000 pesetas</b>					
10	1	D. <sup>a</sup> Matilde Jove Canellas .....	N.	23 febrero 1880	Oviedo .....
11	2	D. <sup>a</sup> María Encarnación Sánchez Picazo .....	S.	16 abril 1880	Granada .....
12	3	D. <sup>a</sup> María Ballvé Aguiló .....	S.	14 junio 1879	Tarragona .....
13	4	D. <sup>a</sup> María de la Concepción Jerez Burgos .....	N.	5 dicbre 1876	Logroño .....
14	5	D. <sup>a</sup> Matilde Sánchez Trebol .....	N. B.	13 marzo 1877	Zaragoza .....
15	6	D. <sup>a</sup> Petra Jimenez Garcia Serrano .....	S.	22 febrero 1880	Avila .....
16	7	D. <sup>a</sup> Avelina Tovar Andrade .....	S.	3 julio 1873	Pontevedra .....
17	8	D. <sup>a</sup> Laura Miret Bernard .....	S.	4 marzo 1876	Zaragoza .....
18	9	D. <sup>a</sup> Dolores Pastor Martínez .....	S.	9 novbre 1882	Barcelona .....
19	10	D. <sup>a</sup> Luisa Chave Pizarro .....	S.	17 junio 1884	Lugo .....
20	11	D. <sup>a</sup> María Victoria Jiménez Crozat .....	N.	6 septbre 1880	Madrid .....
21	12	D. <sup>a</sup> Luisa Abad Pastor .....	N.	8 enero 1881	Madrid .....
<b>Tercera categoría: 16.400 pesetas</b>					
22	1	D. <sup>a</sup> Pilar Fontecha Ramiro .....	S.	5 marzo 1882	Valladolid .....
23	2	D. <sup>a</sup> Matilde Caldevilla Villalpando .....	S.	14 marzo 1881	Madrid .....
24	3	D. <sup>a</sup> Elvira Bermells Martínez .....	S.	15 enero 1881	Valencia .....
25	4	D. <sup>a</sup> Aurelia Monllor Pérez .....	S. B.	7 enero 1882	Alicante .....
26	5	D. <sup>a</sup> Fidela Martín del Río .....	S.	23 abril 1881	Avila .....
27	6	D. <sup>a</sup> María Polo Chave .....	S.	24 julio 1883	Burgos .....
28	7	D. <sup>a</sup> Dionisia Payo Ruiz .....	N.	19 abril 1880	Palencia .....
29	8	D. <sup>a</sup> Luz Isabel Salazar y de Velandia .....	S.	8 julio 1882	Burgos .....
30	9	D. <sup>a</sup> María del Pilar Bertolín Tomás .....	S.	1 febrero 1884	Valladolid .....
31	10	D. <sup>a</sup> Paulina María Africa León Salmerón .....	N.	22 junio 1875	Madrid .....
32	11	D. <sup>a</sup> Dolores Sama Pérez .....	S.	28 octubre 1883	Madrid .....
33	12	D. <sup>a</sup> Josefa Antonia Iraizoz Yaben .....	N.	11 febrero 1880	Navarra .....
34	13	D. <sup>a</sup> Enriqueta Fairés Duerto .....	S.	6 septbre 1883	Zaragoza .....
35	14	D. <sup>a</sup> María del Rosario Diaz Jiménez Molleda .....	S.	20 marzo 1884	León .....
36	15	D. <sup>a</sup> María Emilia Gómez García .....	S.	14 septbre 1881	Valladolid .....
37	16	D. <sup>a</sup> Celia Brañas Fernández .....	S. B.	20 mayo 1880	Coruña .....
38	17	D. <sup>a</sup> María de la Piedad de Dios e Hidalgo .....	S.	29 septbre. 1884	León .....
39	18	D. <sup>a</sup> María del Pilar Areal Balbuena .....	S.	18 agosto 1882	León .....
<b>Cuarta categoría: 14.400 pesetas</b>					
40	1	D. <sup>a</sup> Primitiva López Gómez .....	S.	27 novbre 1881	Murcia .....
41	2	D. <sup>a</sup> María Herminia Rodríguez Gómez .....	S.	21 novbre 1880	Avila .....
42	3	D. <sup>a</sup> María Teresa Menéndez Berjano .....	S.	15 abril 1879	Barcelona .....
43	4	D. <sup>a</sup> Josefa Santos Méndez .....	S.	16 abril 1878	Pontevedra .....
44	5	D. <sup>a</sup> Francisca Pol García .....	N.	23 marzo 1881	Madrid .....
45	6	D. <sup>a</sup> Luisa Tomasa Marcos Losada .....	S.	21 dicbre. 1878	Avila .....
46	7	D. <sup>a</sup> María de Maeztu Witney .....	N.	19 julio 1881	Alava .....
47	8	D. <sup>a</sup> Pilar Barberán Tros de Ilarduya .....	N.	30 novbre 1882	Madrid .....
48	9	D. <sup>a</sup> María de la Concepción Alfaya López .....	N.	24 dicbre. 1876	Madrid .....
49	10	D. <sup>a</sup> María de la Concepción Sánchez Madrigal .....	S.	7 dicbre. 1882	Madrid .....
50	11	D. <sup>a</sup> María Julia Troncoso Sagredo .....	N.	21 agosto 1890	Madrid .....
51	12	D. <sup>a</sup> Josefa Pérez Solsona .....	N.	30 dicbre. 1889	Lerida .....
52	13	D. <sup>a</sup> Josefa Victoria García de Obesso .....	N.	25 junio 1888	Santander .....
53	14	D. <sup>a</sup> María de las Mercedes Usúa Pérez .....	N.	20 mayc 1877	Barcelona .....
54	15	D. <sup>a</sup> Leonor Díez de la Torre .....	N.	1 julio 1887	Santander .....
55	16	D. <sup>a</sup> María del Pilar Chacorren Navarro .....	S.	24 julio 1875	Zaragoza .....
56	17	D. <sup>a</sup> María del Carmen Queimadelos Vieitez .....	S.	11 enero 1884	Pontevedra .....
57	18	D. <sup>a</sup> Adela Estévez Fernández .....	N. B. L. en L.	13 mayo 1882	Logroño .....
58	19	D. <sup>a</sup> Manuela Pérez Solsona .....	N.	11 abril 1888	Lerida .....

## EDUCACION NACIONAL

del Magisterio Primario, con arreglo a su situación en 30 de abril de 1945

INGRESO			Grupo de asignaturas que desempeñan	Sección de que proceden	Escuela en que sirven	OBSERVACIONES
Procedimiento	Fecha del nombramiento	Fecha de la toma de posesión				
O.	20 julio 1900	28 julio 1900	Labores .....	Labores .....	Madrid .....	
O.	11 mayo 1901	28 mayo 1901	Gramática .....	Letras .....	Granada .....	
O.	11 mayo 1901	1 junio 1901	Historia .....	Letras .....	Guadalajara .....	
O.	11 mayo 1901	4 junio 1901	Historia .....	Letras .....	Madrid .....	
O.	11 mayo 1901	5 junio 1901	Historia .....	Letras .....	Valencia .....	
O.	6 septbre 1902	23 septbre 1902	Geografía .....	Letras .....	Barcelona .....	
O.	14 julio 1905	14 julio 1905	Fisiología .....	Ciencias .....	Cádiz .....	
O.	14 julio 1905	14 julio 1905		Ciencias .....		
O.	14 julio 1905	14 julio 1905	Matemáticas .....	Ciencias .....	Toledo .....	
O.	14 julio 1905	14 julio 1905	Matemáticas .....	Ciencias .....	Vizcaya .....	
O.	14 julio 1905	14 julio 1905	Matemáticas .....	Ciencias .....	Jaen .....	
O.	14 julio 1905	14 julio 1905	Matemáticas .....	Ciencias .....	Alicante .....	
O.	14 julio 1905	14 julio 1905	Matemáticas .....	Ciencias .....	Gupuzcoa .....	
O.	18 marzo 1907	12 abril 1907	Fisiología .....	Ciencias .....	León .....	
O.	5 marzo 1909	18 marzo 1909	Pedagogía .....	Letras .....	Granada .....	
O.	8 marzo 1909	27 marzo 1909	Geografía .....	Letras .....	Huesca .....	
O.	8 marzo 1909	7 abril 1909	Geografía .....	Letras .....	Tarragona .....	
O.	19 abril 1909	19 abril 1909	Pedagogía .....	Letras .....	Castellon .....	
O.	19 abril 1909	26 abril 1909	Gramática .....	Letras .....	Burgos .....	
O.	19 abril 1909	4 mayo 1909	Gramática .....	Letras .....	Segovia .....	
O.	11 mayo 1909	22 mayo 1909	Pedagogía .....	Labores .....	Vizcaya .....	
O.	17 enero 1910	22 enero 1910	Labores .....	Labores .....	La Coruña .....	
C.	25 febrero 1910	25 febrero 1910	Pedagogía .....	Letras .....	Cádiz .....	
O.	19 abril 1909	15 mayo 1909	Pedagogía .....	Letras .....	Valladolid .....	
O.	3 mayo 1910	25 mayo 1910	Fisiología .....	Ciencias .....	Murcia .....	
O.	4 mayo 1910	4 mayo 1910	Fisiología .....	Ciencias .....	Logroño .....	
C.	22 agosto 1910	13 septbre 1910	Geografía .....	Letras .....	Burgos .....	
O.	16 dicbre 1910	1 enero 1911	Matemáticas .....	Ciencias .....	Palencia .....	
O.	16 dicbre 1910			Ciencias .....		
O.	16 dicbre 1910	16 dicbre 1910	Fisiología .....	Ciencias .....	Huelva .....	
O.	24 marzo 1911	3 abril 1911	Labores .....	Labores .....	Madrid .....	Autora de una obra declarada de mérito.
O.	8 abril 1911	7 mayo 1911	Física y Química .....	Ciencias .....	Toledo .....	
O.	8 abril 1911	3 mayo 1911	Matemáticas .....	Ciencias .....	Alava .....	
O.	8 abril 1911	19 mayo 1911	Ciencias Naturales .....	Ciencias .....	Palencia .....	
O.	17 abril 1911	1 mayo 1911	Psicología .....	Letras .....	Madrid .....	
O.	17 abril 1911	3 mayo 1911	Geografía .....	Letras .....	Valladolid .....	
O.	5 mayo 1911	15 mayo 1911	Física y Química .....	Ciencias .....	La Coruña .....	
O.	28 mayo 1911	8 junio 1911	Ciencias Naturales .....	Ciencias .....	Salamanca .....	
O.	19 junio 1911	29 junio 1911	Labores .....	Labores .....	Salamanca .....	
O.	13 junio 1911	10 julio 1911	Física y Química .....	Ciencias .....	Murcia .....	
O.	3 abril 1912	26 abril 1912	Matemáticas .....	Ciencias .....	Santander .....	
C.	25 marzo 1912	12 abril 1912	Matemáticas .....	Ciencias .....	León .....	
O.	20 mayo 1912	27 mayo 1912	Historia .....	Letras .....	Santiago .....	
O.	3 junio 1912	9 junio 1912	Gramática .....	Letras .....	Avila .....	
C.	25 junio 1912	5 julio 1912	Pedagogía .....	Ciencias .....	Salamanca .....	
O.	31 julio 1912	24 agosto 1912	Pedagogía .....	Letras .....	Avila .....	
O.	13 agosto 1913	30 agosto 1913	Matemáticas .....	Ciencias .....	Madrid .....	
O.	31 julio 1912	20 agosto 1912	Geografía .....	Letras .....	Toledo .....	
O.	19 agosto 1912	20 agosto 1912	Historia .....	Letras .....	Soria .....	
O.	2 octubre 1913	14 febrero 1913	Matemáticas .....	Ciencias .....	Navarra .....	Según Orden de 14 de febrero de 1913.
O.	22 octubre 1913	14 febrero 1913	Matemáticas .....	Ciencias .....	Tarragona .....	Idem id. id.
O.	8 enero 1914	14 febrero 1913	Física y Química .....	Ciencias .....	Logroño .....	Idem id. id.
O.	2 octubre 1913	14 febrero 1913	Matemáticas .....	Ciencias .....	Balears .....	Idem id. id.
O.	8 enero 1914	1 febrero 1914	Fisiología .....	Ciencias .....	Avila .....	
O.	3 mayo 1913	28 mayo 1913	Historia .....	Letras .....	Zaragoza .....	
C.	2 abril 1913	1 mayo 1913	Fisiología .....	Ciencias .....	Cáceres .....	
O.	26 mayo 1913	31 mayo 1913	Historia .....	Letras .....	Sevilla .....	
O.	2 julio 1913	17 julio 1913	Labores .....	Labores .....	Lérida .....	

NÚMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	Títulos	Fecha del nacimiento		Provincia
En el Escalafón	En el sueldo o categoría					
59	20	D. <sup>a</sup> Manuela García Fernández .....	N.	23 agosto	1889	Palencia .....
60	21	D. <sup>a</sup> María Pura Chamorro San Román .....	N.	5 dicbre.	1890	Zamora .....
61	22	D. <sup>a</sup> María Dolores Gómez Martínez .....	N. B.	6 abril	1883	Madrid .....
62	23	D. <sup>a</sup> Baldomera Emilia Martín González .....	N.	3 marzo	1891	Madrid .....
63	24	D. <sup>a</sup> Elvira de Laburu Calera .....	N.	11 enero	1889	Vizcaya .....
64	25	D. <sup>a</sup> Emilia Tirado Illanes .....	N.	27 marzo	1881	Ciudad Real...
65	26	D. <sup>a</sup> María Amparo Irueste Roda .....	N.	18 abril	1886	Granada .....
66	27	D. <sup>a</sup> Carmen Cascante Fernández .....	N.	13 septbre.	1885	Navarra .....
67	28	D. <sup>a</sup> Carmen García Moreno .....	N.	18 enero	1887	Madrid .....
68	29	D. <sup>a</sup> María Cruz Pérez González .....	N.	14 septbre.	1886	Pontevedra .....
69	30	D. <sup>a</sup> Rosa Roig Soler .....	N.	15 junio	1890	Tarragona .....
		D. <sup>a</sup> María Cruz Fernández Ramudo .....	N.	3 mayo	1884	Lugo .....
Quinta categoría: 12.200 pesetas						
70	1	D. <sup>a</sup> Eulogia Gómez Lafuente .....	N.	22 abril	1886	Zaragoza .....
71	2	D. <sup>a</sup> María Visitación Puertas Latourre .....	N.	9 abril	1878	Zaragoza .....
72	3	D. <sup>a</sup> María del Pilar Bris Salvador .....	N.	25 octubre	1883	Madrid .....
73	4	D. <sup>a</sup> Rosario Pérez Solernou .....	N.	10 octubre	1883	Albacete .....
74	5	D. <sup>a</sup> Genoveva del Pino Valsera .....	S.	15 novbre.	1878	Córdoba .....
75	6	D. <sup>a</sup> María del Rosario Fernández Erenchu Zaldos .....	N.	2 octubre	1880	Alava .....
76	7	D. <sup>a</sup> Isabel Gutiérrez de Ceballos Alvo .....	N.	10 febrero	1877	Logroño .....
77	8	D. <sup>a</sup> María Montserrat Vallés Marxuach .....	S.	21 abril	1882	Barcelona .....
78	9	D. <sup>a</sup> Andrea Izquierdo Pardo .....	N.	30 novbre.	1889	Burgos .....
79	10	D. <sup>a</sup> Ernestina Elena Otero Sestelo .....	N.	23 octubre	1890	Pontevedra .....
80	11	D. <sup>a</sup> Juana Sicilia Martín .....	N.	7 mayo	1885	Madrid .....
81	12	D. <sup>a</sup> Ana Valladolid Oms .....	N.	26 julio	1888	Barcelona .....
82	13	D. <sup>a</sup> Juana Fernández Alonso .....	N.	21 marzo	1887	Palencia .....
83	14	D. <sup>a</sup> Pilar Martínez Alamo .....	N.	15 marzo	1890	Madrid .....
84	15	D. <sup>a</sup> Petra Donatila Ferradas Bernal .....	N.	29 abril	1891	Valladolid .....
85	16	D. <sup>a</sup> Josefa Coletto Rodríguez .....	N.	24 agosto	1886	Madrid .....
86	17	D. <sup>a</sup> Jacoba Ríosaldó Ortega .....	N.	13 dicbre.	1880	Madrid .....
87	18	D. <sup>a</sup> Josefa Bris Salvador .....	N.	24 febrero	1889	Madrid .....
88	19	D. <sup>a</sup> Josefa Rosón Rubió .....	N.	20 abril	1890	Madrid .....
89	20	D. <sup>a</sup> María Puigoverver Soler .....	N.	7 marzo	1890	Alicante .....
90	21	D. <sup>a</sup> Mercedes Escribano Pérez .....	N.	21 septbre.	1888	Cuenca .....
91	22	D. <sup>a</sup> María de los Desamparados Ibáñez Lagarda .....	N.	29 novbre.	1883	Valencia .....
		D. <sup>a</sup> Josefa Segovia Morón .....	N.	10 octubre	1891	Jaén .....
92	23	D. <sup>a</sup> María Cristina Santa María Sáenz .....	N.	24 abril	1891	Vizcaya .....
93	24	D. <sup>a</sup> Sara Fernández Gómez .....	N. B.	25 dicbre.	1889	Zamora .....
94	25	D. <sup>a</sup> Angela Carnicer Pascual .....	N.	21 julio	1893	Zaragoza .....
95	26	D. <sup>a</sup> Leonor López Pardo .....	N.	31 octubre	1891	Lugo .....
96	27	D. <sup>a</sup> Saldalia Elisa de la Casa Rojas .....	N.	17 abril	1888	Madrid .....
97	28	D. <sup>a</sup> Elvira Ortega Pérez .....	N.	3 agosto	1888	Madrid .....
98	29	D. <sup>a</sup> Quintina María del Carmen Zalama Miguel .....	N.	31 octubre	1891	Valladolid .....
99	30	D. <sup>a</sup> Matilde Díaz Saiz .....	N.	15 febrero	1889	Santander .....
100	31	D. <sup>a</sup> María de los Angeles Miranda Villate .....	N.	8 febrero	1881	Barcelona .....
101	32	D. <sup>a</sup> Elvira Tovar Núñez de Andrade .....	N.	5 mayo	1881	Pontevedra .....
102	33	D. <sup>a</sup> Carmen Patrocinio Esteban Pérez .....	N.	13 novbre.	1881	Salamanca .....
103	34	D. <sup>a</sup> María Castillo Miguel .....	N.	26 novbre.	1881	Burgos .....
104	35	D. <sup>a</sup> María Esperanza Elia Pascual .....	S.	1 agosto	1883	Navarra .....
105	36	D. <sup>a</sup> Margarita Cutanda Salazar .....	N.	2 septbre.	1879	Toledo .....
106	37	D. <sup>a</sup> Adela Medrano Laguna .....	N.	14 mayo	1894	Barcelona .....
107	38	D. <sup>a</sup> Carmen Moreno Tierno .....	N.	7 marzo	1890	Madrid .....
108	39	D. <sup>a</sup> Ana Biader del Castillo .....	N.	4 dicbre.	1890	Gerona .....
		D. <sup>a</sup> Carmen Cuesta del Muro .....	N. B. en D.	3 agosto	1890	Palencia .....
109	40	D. <sup>a</sup> María Fernández Alvarez .....	N.	27 dicbre.	1879	Pontevedra .....
110	41	D. <sup>a</sup> Emilia Merino Martín .....	N.	2 dicbre.	1893	Madrid .....
111	42	D. <sup>a</sup> Pilar Serrano Rizo .....	N.	2 junio	1893	Madrid .....
112	43	D. <sup>a</sup> Primitiva Caño Ledesma .....	N.	23 julio	1886	Logroño .....
113	44	D. <sup>a</sup> María del Rosario Gómez Cansino .....	S.	5 octubre	1884	Orense .....
114	45	D. <sup>a</sup> Amalia Alvarez López .....	S.	13 febrero	1884	Puerto Rico...
Sexta categoría: 12.000 pesetas						
115	1	D. <sup>a</sup> María Valdés San Martín .....	S.	20 junio	1887	Oviedo .....
116	2	D. <sup>a</sup> Felisa Duch Campaña .....	N.	19 novbre.	1893	Huesca .....
117	3	D. <sup>a</sup> Emma Martínez Bay .....	N.	31 mayo	1893	Alicante .....
118	4	D. <sup>a</sup> Julia Ochoa Vicente .....	N.	31 enero	1891	Navarra .....
119	5	D. <sup>a</sup> María Castellanos Díaz .....	N.	14 agosto	1881	Ciudad Real...
120	6	D. <sup>a</sup> Julia Pérez Seoane y Díaz Valdés .....	N.	18 abril	1892	Madrid .....
121	7	D. <sup>a</sup> Carmen Pardo Losada .....	N.	21 agosto	1889	Orense .....
122	8	D. <sup>a</sup> Mercedes Garrido Buezo .....	N.	22 junio	1893	Madrid .....
123	9	D. <sup>a</sup> María Victoria Montiel Vargas .....	N.	10 octubre	1889	Malaga .....

INGRESO			Grupo de asignaturas que desempeñan	Sección de que proceden	Escuela en que sirven	OBSERVACIONES
Procedimiento	Fecha del nombramiento	Fecha de la toma de posesión				
O.	2 julio 1913	15 julio 1913	Geografía .....	Letras .....	Cuenca .....	
O.	2 octubre 1913	15 octubre 1913	Paidología .....	Letras .....	Almería .....	
O.	8 enero 1914	21 febrero 1914	Ciencias Naturales .....	Ciencias .....	Barcelona .....	
O.	13 agosto 1913	29 agosto 1913	Paidología .....	Letras .....	Avila .....	Autora de una obra declarada de mérito.
O.	14 novbre. 1913	21 dicbre. 1913	Fisiología .....	Ciencias .....	Guipúzcoa .....	
O.	2 julio 1913	15 julio 1913	Labores .....	Labores .....	Navarra .....	
O.	26 mayo 1914	22 junio 1914	Fisiología .....	Ciencias .....	Albacete .....	
O.	2 octubre 1913	15 octubre 1913	Gramática .....	Letras .....	Ealeares .....	
O.	23 novbre. 1914	12 dicbre. 1914	Matemáticas .....	Ciencias .....	Segovia .....	
O.	2 julio 1913			Labores .....		
O.	2 octubre 1913	15 octubre 1913	Geografía .....	Letras .....	Castellón .....	
O.	20 marzo 1915	1 abril 1915	Fisiología .....	Ciencias .....	Málaga .....	
O.	2 octubre 1913	18 octubre 1913	Geografía .....	Letras .....	Zaragoza .....	
O.	20 marzo 1915	1 abril 1915	Matemáticas .....	Ciencias .....	Teruel .....	
O.	6 novbre. 1913	5 dicbre. 1913	Gramática .....	Letras .....	Albacete .....	
O.	15 dicbre. 1913	1 enero 1914	Gramática .....	Letras .....	Castellón .....	
O.	7 abril 1914	19 mayo 1914	Paidología .....	Letras .....	Córdoba .....	
O.	16 novbre. 1914	23 novbre. 1914	Matemáticas .....	Ciencias .....	Castellón .....	
O.	2 julio 1913	15 julio 1913	Labores .....	Labores .....	Soria .....	
O.	24 junio 1914	8 julio 1914	Gramática .....	Letras .....	Lérida .....	
O.	20 marzo 1915	20 marzo 1915	Paidología .....	Ciencias .....	Burgos .....	
O.	20 marzo 1915	1 abril 1915	Fisiología .....	Ciencias .....	Orense .....	
O.	2 octubre 1913	13 octubre 1913	Labores .....	Labores .....	Santander .....	Autora de una obra declarada de mérito.
O.	20 marzo 1915	1 abril 1915	Psicología .....	Ciencias .....	Palencia .....	
O.	20 marzo 1915	1 abril 1915	Ciencias Naturales .....	Ciencias .....	Madrid .....	
O.	20 marzo 1915	1 abril 1915	Psicología .....	Ciencias .....	Santiago .....	
O.	20 marzo 1915	30 marzo 1915	Física y Química .....	Ciencias .....	Palencia .....	
O.	20 marzo 1915	1 mayo 1915	Matemáticas .....	Ciencias .....	Albacete .....	
O.	20 marzo 1915	26 abril 1915	Matemáticas .....	Ciencias .....	Soria .....	
O.	23 novbre. 1914	16 dicbre. 1914	Pedagogía .....	Letras .....	Albacete .....	
O.	23 novbre. 1914	28 novbre. 1914	Geografía .....	Letras .....	Pontevedra .....	
O.	27 marzo 1915	29 marzo 1915	Física y Química .....	Ciencias .....	Alicante .....	
O.	20 marzo 1915	1 mayo 1915	Historia .....	Letras .....	Ciudad Real .....	
O.	20 marzo 1915	1 mayo 1915	Física y Química .....	Ciencias .....	Castellón .....	
O.	20 marzo 1915			Ciencias .....		
O.	20 marzo 1915	1 abril 1915	Paidología .....	Ciencias .....	Madrid .....	
O.	20 marzo 1915	2 abril 1915	Matemáticas .....	Ciencias .....	Valencia .....	
O.	20 marzo 1915	1 abril 1915	Paidología .....	Letras .....	Valencia .....	
O.	20 marzo 1915	1 abril 1915	Pedagogía .....	Letras .....	Palencia .....	
O.	20 marzo 1915	20 marzo 1915	Labores .....	Labores .....	Vizcaya .....	
O.	20 marzo 1915	27 marzo 1915	Geografía .....	Letras .....	Sevilla .....	
O.	20 marzo 1915	26 abril 1915	Matemáticas .....	Ciencias .....	Huesca .....	
O.	20 marzo 1915	27 marzo 1915	Labores .....	Labores .....	Huesca .....	
O.	31 marzo 1915	16 abril 1915	Labores .....	Labores .....	Albacete .....	
O.	31 marzo 1915	17 abril 1915	Labores .....	Labores .....	Baleares .....	
O.	1 junio 1915	22 junio 1915	Física y Química .....	Ciencias .....	Zamora .....	
O.	1 junio 1915	1 junio 1915	Pedagogía .....	Ciencias .....	Burgos .....	
O.	1 junio 1915	12 junio 1915	Gramática .....	Letras .....	Cáceres .....	
O.	6 julio 1915	1 septbre. 1915	Pedagogía .....	Letras .....	Santander .....	
O.	6 julio 1915	16 agosto 1915	Labores .....	Labores .....	Barcelona .....	
O.	6 julio 1915	19 julio 1915	Gramática .....	Letras .....	Alava .....	
O.	6 julio 1915	20 julio 1915	Paidología .....	Letras .....	Tarragona .....	
O.	6 julio 1915	24 julio 1915				
O.	6 julio 1915	20 julio 1915	Labores .....	Labores .....	Valladolid .....	
O.	3 julio 1915	16 agosto 1915	Historia .....	Letras .....	La Coruña .....	
O.	17 julio 1915	19 julio 1915	Labores .....	Labores .....	Ciudad Real .....	
O.	6 julio 1915	19 julio 1915	Labores .....	Labores .....	Teruel .....	
O.	18 marzo 1916	7 abril 1916	Labores .....	Labores .....	Alicante .....	
O.	30 marzo 1916	8 abril 1916	Geografía .....	Letras .....	Cádiz .....	
O.	10 abril 1916	20 abril 1916	Geografía .....	Letras .....	Vizcaya .....	
O.	26 junio 1916	1 julio 1916	Pedagogía .....	Ciencias .....	Huesca .....	
O.	26 junio 1916	6 julio 1916	Física y Química .....	Ciencias .....	Teruel .....	
O.	26 junio 1916	1 julio 1916	Pedagogía .....	Ciencias .....	Madrid .....	
O.	10 julio 1916	10 julio 1916	Labores .....	Labores .....	Segovia .....	
O.	10 julio 1916	10 julio 1916	Gramática .....	Letras .....	León .....	
O.	1 septbre. 1916	3 septbre. 1916	Pedagogía .....	Labores .....	Lugo .....	
O.	10 julio 1916	16 agosto 1916	Paidología .....	Ciencias .....	Barcelona .....	
O.	10 julio 1916	11 julio 1916	Psicología .....	Letras .....	Málaga .....	



NUMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	Títulos	Fecha del nacimiento	Provincia
En el Escalafón	En el sueldo o categoría				
124	19	D. <sup>a</sup> Luisa Alonso Martínez	N.	28 agosto 1887	Madrid
125	11	D. <sup>a</sup> Petra Alario Duelo	N.	1 dicbre. 1893	Barcelona
126	12	D. <sup>a</sup> Inés Fernández González	N.	22 enero 1893	Madrid
127	13	D. <sup>a</sup> Mercedes Clutaró Gras	N.	24 novbre. 1835	Barcelona
		D. <sup>a</sup> Mariana Ruiz Vallecillo	N.	1 mayo 1852	Malaga
128	14	D. <sup>a</sup> Josefa Rovira Vallés	N.	28 junio 1886	Barcelona
129	15	D. <sup>a</sup> Herminia Martínez Cabrera	N.	3 mayo 1837	León
		D. <sup>a</sup> María Desamparados Andrés Coderch	N.	24 febrero 1891	Alicante
130	16	D. <sup>a</sup> María Jesús Pérez Seoane Díaz Valdés	N.	5 julio 1824	Sevilla
		D. <sup>a</sup> Concepción Hueto Maté	N.	9 dicbre. 1881	Burgos
131	17	D. <sup>a</sup> Regina Torija Llorente	N. L. en C.	7 septbre. 1886	Guadalajara...
132	18	D. <sup>a</sup> Dolores Nogués Sardá	N.	29 agosto 1880	Tarragona
133	19	D. <sup>a</sup> Dolores Galvañ Davó	N.	14 abril 1889	Alicante
134	20	D. <sup>a</sup> María Carbajo Prat	N.	13 abril 1892	Madrid
135	21	D. <sup>a</sup> Victoria Grau Sayol	N.	3 abril 1891	Barcelona
136	22	D. <sup>a</sup> Antonia Gil Febrel	N.	2 novbre. 1891	Soria
137	23	D. <sup>a</sup> Trinidad Vives Llorca	N.	7 novbre. 1831	Castellón
138	24	D. <sup>a</sup> Concepción García Rocasolano	N.	8 dicbre. 1886	Tarragona
139	25	D. <sup>a</sup> Julia Menéndez-Conde Arias	N. B.	13 dicbre. 1893	Oviedo
140	26	D. <sup>a</sup> Narcisca Gárate Ugarteburu	N.	29 octubre 1893	Vizcaya
141	27	D. <sup>a</sup> María del Carmen Fernández Ortega	N.	3 agosto 1893	Madrid
142	28	D. <sup>a</sup> María Josefa Rivas Ayús	N.	13 septbre. 1890	Málaga
143	29	D. <sup>a</sup> María Natalia Poblete González	N.	2 dicbre. 1887	Jalón
144	30	D. <sup>a</sup> Luisa Ortiz Sáez	N.	13 abril 1893	Alava
		D. <sup>a</sup> Teodosia del Río Luna	N.	30 marzo 1891	Madrid
145	31	D. <sup>a</sup> María González de Echavarrí Martínez Mendivil	N.	12 septbre. 1895	Alava
146	32	D. <sup>a</sup> Rafaela Fernández González	N.	6 abril 1888	Madrid
147	33	D. <sup>a</sup> María del Rosario Castañer Mezquiriz	N.	11 julio 1894	Navarra
148	34	D. <sup>a</sup> María Josefa Pascual Ríos	N. B.	23 septbre. 1892	Murcia
149	35	D. <sup>a</sup> María Magdalena Martín Ayuso Navarro	N.	28 mayo 1893	Oviedo
150	36	D. <sup>a</sup> Julia Rodríguez García	N.	1 octubre 1889	Santander
151	37	D. <sup>a</sup> María de las Mercedes Navaz Sanz	N.	23 mayo 1893	Navarra
152	38	D. <sup>a</sup> Catalina Vives Pieras	D. en C.	25 abril 1895	Madrid
153	39	D. <sup>a</sup> Aurelia N. García Andoín Amilibia	N.	25 septbre. 1895	Vizcaya
154	40	D. <sup>a</sup> Carmen Sagarra Tarascó	N.	20 enero 1892	Barcelona
155	41	D. <sup>a</sup> Rosario Vila Hernández	N.	18 agosto 1894	Salamanca
		D. <sup>a</sup> María Sánchez Arbós	L. en L. N.	31 octubre 1889	Huesca
156	42	D. <sup>a</sup> Amparo Gloria Campluis Fernández	N.	14 dicbre. 1889	Costa Rica
157	43	D. <sup>a</sup> Concepción Ramón Amat	N.	9 mayo 1895	Tarragona
158	44	D. <sup>a</sup> María del Carmen Alonso García Domínguez	N.	21 julio 1893	Zamora
159	45	D. <sup>a</sup> María Victoria Fernández Ortega	N.	4 enero 1892	Madrid
		D. <sup>a</sup> Carmen Bravo y Díaz Cañedo	N. L. en L.	31 octubre 1895	Madrid
160	46	D. <sup>a</sup> Victorina Martínez Mata	N.	2 novbre. 1894	León
		D. <sup>a</sup> Sacramento Carrasposa Guervós	N.	6 febrero 1825	Granada
		D. <sup>a</sup> Consuelo Barberá Cachaza	N.	6 octubre 1897	Madrid
162	48	D. <sup>a</sup> Julia García Fernández Castañón	N.	19 abril 1892	Oviedo
163	49	D. <sup>a</sup> Clara Pérez de Acevedo Ortega	N.	19 julio 1892	La Habana
164	50	D. <sup>a</sup> Aurora Prado Maza	N.	18 marzo 1895	Madrid
<b>Séptima categoría: 10.600 pesetas</b>					
165	1	D. <sup>a</sup> Mercedes Doral Fazos	N.	14 julio 1894	León
		D. <sup>a</sup> Carmen Higuelmo Martín	N.	10 junio 1894	Palencia
166	2	D. <sup>a</sup> María Dolores González Blanco Gutiérrez	N.	26 mayo 1882	Cuenca
167	3	D. <sup>a</sup> Jesusa Cabrera Rodríguez	N.	14 dicbre. 1895	Coruña
168	4	D. <sup>a</sup> Patrocinio Martínez Jiménez	N.	8 enero 1894	Almería
		D. <sup>a</sup> Josefa Plaza Arroyo	N.	18 septbre. 1897	Madrid
169	5	D. <sup>a</sup> Elena Tuduri Sánchez	N.	15 septbre. 1893	Guipúzcoa
		D. <sup>a</sup> María Adrados Iglesias	N.	29 novbre. 1894	Segovia
170	6	D. <sup>a</sup> Concepción Ruiz García	N.	8 dicbre. 1897	Málaga
171	7	D. <sup>a</sup> María Bétrón Moreno	N.	21 novbre. 1895	Guadalajara...
172	8	D. <sup>a</sup> María de las Mercedes Sanz Miedes	N.	24 septbre. 1891	Zaragoza
		D. <sup>a</sup> Susana Villavicencio Pérez	N.	11 agosto 1891	S. C. Tenerife
173	9	D. <sup>a</sup> Primitiva Amparo Otero Lucio	N.	25 febrero 1896	Santander
174	10	D. <sup>a</sup> Maravillas Segura Lacomba	N.	29 dicbre. 1887	Granada
		D. <sup>a</sup> María Datas Gutiérrez	N.	21 mayo 1896	Zaragoza
		D. <sup>a</sup> Elena Gozalo Blanco	N.	1 agosto 1899	Madrid
175	11	D. <sup>a</sup> Visitación Viñes Ibarrola	N.	2 julio 1894	Navarra
		D. <sup>a</sup> Ángela Iraola Aguirre	N.	27 septbre. 1889	La Habana
176	12	D. <sup>a</sup> Isidra Ruiz Ochoa	N.	15 mayo 1884	Valladolid
177	13	D. <sup>a</sup> Romualda Martín-Ayuso Navarro	N.	24 febrero 1895	Oviedo
178	14	D. <sup>a</sup> Teresa Recas Marcos	N.	27 septbre. 1889	La Habana
179	15	D. <sup>a</sup> Manuela Borrero Peral	N.	12 dicbre. 1892	Sevilla
180	16	D. <sup>a</sup> María Dolores Gil Hidalgo	N.	26 febrero 1891	Ciudad Real



INGRESO			Grupo de asignaturas que desempeñan	Sección de que proceden	Escuela en que sirven	OBSERVACIONES
Procedimiento	Fecha del nombramiento	Fecha de la toma de posesión				
O.	11 julio 1917	12 julio 1917	Labores .....	Labores .....	Tarragona ...	
O.	11 julio 1916	11 julio 1916	Gramática .....	Letras .....	Huelva .....	
O.	1 agosto 1917	2 agosto 1917	Pedagogía .....	Labores .....	Córdoba .....	
O.	4 dicbre. 1917	15 dicbre. 1917	Psicología .....	Letras .....	Gerona .....	
O.	24 abril 1917			Labores .....		
O.	23 junio 1917	13 julio 1917	Gramática .....	Letras .....	Cuenca .....	
O.	10 julio 1916	11 julio 1916	Gramática .....	Letras .....	Lugo .....	
O.	1 agosto 1917	6 agosto 1917		Ciencias .....		
O.	10 julio 1916	10 julio 1916		Letras .....		Excedente forzosa.
O.	4 dicbre. 1917	15 dicbre. 1917		Labores .....		
O.	10 julio 1917	14 julio 1917	Física y Química...	Ciencias .....	Ciudad Real	
O.	8 enero 1919	20 febrero 1919	Labores .....	Labores .....	Melilla .....	
O.	8 enero 1919	21 enero 1919	Labores .....	Labores .....	Málaga .....	
O.	10 julio 1916	11 julio 1916	Gramática .....	Letras .....	Málaga .....	
O.	13 julio 1917	4 julio 1917	Psicología .....	Ciencias .....	Guadalajara	
O.	13 julio 1917	14 julio 1917	Física y Química...	Ciencias .....	Soria .....	
O.	1 agosto 1917	8 agosto 1917	Pedagogía .....	Ciencias .....	Almería .....	
O.	9 julio 1918	15 julio 1918	Labores .....	Labores .....	Murcia .....	
O.	9 julio 1918	16 julio 1918	Gramática .....	Letras .....	Valladolid ...	
O.	9 julio 1918	1 agosto 1918	Física y Química...	Ciencias .....	Segovia .....	
O.	9 julio 1918	9 julio 1918	Gramática .....	Letras .....	Toledo .....	
O.	5 agosto 1918	1 septbre. 1918	Historia .....	Letras .....	Guipuzcoa ...	
O.	5 agosto 1918	19 agosto 1918	Gramática .....	Letras .....	Guadalajara...	
O.	19 agosto 1918	22 agosto 1918	Paidología .....	Letras .....	Navarra .....	
O.	8 enero 1919	20 febrero 1919		Letras .....		
O.	8 enero 1919	18 enero 1919	Paidología .....	Ciencias .....	Logroño .....	
O.	27 septbre. 1919	1 octbre 1919	Labores .....	Labores .....	Almería .....	
O.	17 febrero 1919	1 marzo 1919	Geografía .....	Letras .....	Ciudad Real	
O.	8 enero 1919	15 febrero 1919	Matemáticas .....	Ciencias .....	Cádiz .....	
O.	3 enero 1919	15 febrero 1919	Física y Química...	Ciencias .....	Oviedo .....	
O.	20 mayo 1919	25 junio 1919	Fisiología .....	Ciencias .....	Córdoba .....	
O.	2 julio 1919	14 julio 1919	Historia .....	Letras .....	La Laguna...	
O.	16 julio 1919	17 julio 1919	Fisiología .....	Ciencias .....	Baleares .....	
O.	3 septbre. 1919	19 septbre. 1919	Fisiología .....	Ciencias .....	Vizcaya .....	
O.	24 febrero 1920	4 agosto 1920	Pedagogía .....	Ciencias .....	Gerona .....	
O.	20 mayo 1920	7 junio 1920	Gramática .....	Letras .....	Palencia .....	
O.	20 mayo 1920	25 junio 1920		Letras .....		
O.	20 julio 1920	11 agosto 1920	Paidología .....	Ciencias .....	Castellón ...	
O.	20 julio 1920	1 agosto 1920	Labores .....	Labores .....	Orense .....	
O.	20 julio 1920	1 agosto 1920	Paidología .....	Ciencias .....	Santander ...	
O.	20 julio 1920	21 julio 1920	Matemáticas .....	Ciencias .....	Ciudad Real	
O.	30 septbre. 1920	2 novbre. 1920		Letras .....		
O.	30 septbre. 1920	7 octubre 1920	Labores .....	Labores .....	Burgos .....	
O.	31 dicbre. 1920	10 febrero 1921		Labores .....		Núm. 16 de la lista general de E. S. M., curso 1918-19.
O.	9 marzo 1921	16 abril 1921	Pedagogía .....	Ciencias .....	La Coruña...	Núm. 1 ídem íd. íd., 1918-19.
O.	6 junio 1921	22 junio 1921	Geografía .....	Letras .....	Madrid .....	Núm. 7 ídem íd. íd., 1918-19.
O.	21 abril 1924	3 junio 1924	Gramática .....	Letras .....	Guipúzcoa ...	Núm. 17 ídem íd. íd., 1918-19.
O.	18 junio 1921	12 julio 1921	Labores .....	Labores .....	Zamora .....	Núm. 13 ídem íd. íd., 1918-19.
O.	9 novbre. 1921	20 novbre. 1921	Historia .....	Letras .....	Huesca .....	Núm. 13 de la lista general de E. S. M., curso 1918-19.
O.	7 abril 1922	15 abril 1922		Ciencias .....		Núm. 2 ídem íd. íd., 1919-20.
O.	8 julio 1925	11 julio 1925	Psicología .....	Letras .....	Cuenca .....	Núm. 6 ídem íd. íd., 1919-20.
O.	7 abril 1922	11 abril 1922	Labores .....	Labores .....	Córdoba .....	Núm. 8 ídem íd. íd., 1919-20.
O.	27 novbre. 1922	4 dicbre. 1922	Labores .....	Labores .....	Melilla .....	Núm. 11 ídem íd. íd., 1919-20.
O.	3 enero 1923	10 marzo 1923		Ciencias .....		Núm. 12 ídem íd. íd., 1919-20.
O.	15 enero 1923	23 enero 1923	Pedagogía .....	Labores .....	Alava .....	Núm. 15 ídem íd. íd., 1919-20.
O.	7 febrero 1923	1 marzo 1923		Ciencias .....		Núm. 3 ídem íd. íd., 1919-20.
O.	17 junio 1925	28 junio 1925	Matemáticas .....	Ciencias .....	Huelva .....	Núm. 14 ídem íd. íd., 1919-20.
O.	20 junio 1925	30 junio 1925	Paidología .....	Labores .....	Palencia .....	Núm. 17 ídem íd. íd., 1919-20.
O.	23 octubre 1925	5 novbre. 1925	Matemáticas .....	Ciencias .....	Badajoz .....	Núm. 18 ídem íd. íd., 1919-20.
O.	20 junio 1925			Labores .....		Núm. 5 ídem íd. íd., 1919-20.
O.	3 agosto 1926	15 septbre. 1926	Historia .....	Letras .....	Santander ...	Núm. 19 ídem íd. íd., 1919-20.
O.	8 julio 1925	11 julio 1925	Pedagogía .....	Labores .....	Valladolid ...	Núm. 24 ídem íd. íd., 1919-20.
O.	28 octubre 1925	1 dicbre. 1925		Ciencias .....		Núm. 21 ídem íd. íd., 1919-20.
O.	13 septbre. 1926	23 septbre. 1926		Labores .....		Núm. 8 ídem íd. íd., 1920-21.
O.	14 septbre. 1926	22 octubre 1926	Gramática .....	Letras .....	La Laguna...	Núm. 20 ídem íd. íd., 1919-20.
O.	6 agosto 1927	6 agosto 1927		Ciencias .....		Núm. 2 ídem íd. íd., 1920-21.
O.	6 agosto 1927	8 agosto 1927	Matemáticas .....	Ciencias .....	La Laguna...	Núm. 4 ídem íd. íd., 1920-21.
O.	11 novbre. 1926	7 dicbre. 1926	Labores .....	Labores .....	Oviedo .....	Núm. 11 ídem íd. íd., 1920-21.
O.	30 mayo 1927	6 junio 1927	Labores .....	Labores .....	Gerona .....	Núm. 12 ídem íd. íd., 1920-21.
O.	7 septbre. 1927	9 septbre. 1927	Labores .....	Labores .....	Huelva .....	Núm. 14 ídem íd. íd., 1920-21.
O.	28 septbre. 1927	10 octubre 1927	Labores .....	Labores .....	Cuenca .....	Núm. 16 ídem íd. íd., 1920-21.

NUMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	Títulos	Fecha del nacimiento	Provincia
En el Escalafón	En el sueldo o categoría				
181	17	D. <sup>a</sup> María Modesta Mateos Mateos .....	N.	28 marzo 1897	Cáceres .....
182	18	D. <sup>a</sup> Francisca Garrote López .....	N.	23 agosto 1895	Soria .....
183	19	D. <sup>a</sup> María Teresa de los Reyes Massuco .....	N.	7 junio 1887	Badajoz .....
184	20	D. <sup>a</sup> Soledad Martínez Martín .....	N.	1 mayo 1896	Madrid .....
185	21	D. <sup>a</sup> Teresa Tuduri Sánchez .....	N.	15 septbre. 1893	Guipúzcoa .....
186	22	D. <sup>a</sup> María del Carmen Galdós Letamendia .....	N.	13 dicbre. 1898	Guipúzcoa .....
187	23	D. <sup>a</sup> Ana María Múgica Martínez .....	N.	8 dicbre. 1898	Guipúzcoa .....
188	24	D. <sup>a</sup> Ana Modesta Gangoi Uruburu .....	N.	22 septbre. 1896	Vizcaya .....
189	25	D. <sup>a</sup> Sara Leirós Fernández .....	N.	31 mayo 1897	Pontevedra .....
		D. <sup>a</sup> Mercedes Caudevilla Gorriñdo .....	N.	5 novbre. 1895	Navarra .....
190	26	D. <sup>a</sup> Aurora López Marro .....	N.	30 abril 1900	Huesca .....
191	27	D. <sup>a</sup> Antonia Jiménez Moratilla .....	N.	6 novbre. 1894	Madrid .....
192	28	D. <sup>a</sup> Dolores Fernández Arnaiz .....	N.	27 marzo 1897	Madrid .....
193	29	D. <sup>a</sup> Gloria Ranero López Linares .....	N.	7 febrero 1898	Santander .....
194	30	D. <sup>a</sup> Adelaida San Millán Martín .....	N.	12 enero 1890	Burgos .....
195	31	D. <sup>a</sup> Teresa Allú Flores .....	N.	13 mayo 1892	Salamanca .....
196	32	D. <sup>a</sup> Julia Martínez Alamo .....	N.	12 marzo 1900	Coruña .....
197	33	D. <sup>a</sup> Margarita Santa María Sáenz .....	N.	13 abril 1897	Vizcaya .....
		D. <sup>a</sup> María del Carmen Huder Carlorena .....	N.		Navarra .....
198	34	D. <sup>a</sup> Francisca Vela Espilla .....	N.	21 agosto 1899	Madrid .....
199	35	D. <sup>a</sup> Esther Arnaiz Solórzano .....	N.	23 enero 1897	Méjico .....
200	36	D. <sup>a</sup> Virginia Garáu Riu .....	N.	23 agosto 1895	Barcelona .....
201	37	D. <sup>a</sup> Joaquina Gálvez Armengaud .....	N.	6 julio 1897	Madrid .....
202	38	D. <sup>a</sup> Felisa Moreno Aranzadi .....	N.	12 enero 1897	Vizcaya .....
203	39	D. <sup>a</sup> María Luz Doral Pazos .....	N.	7 junio 1896	Orense .....
		D. <sup>a</sup> María del Rosario Jardiel Poncela .....	N.	9 octubre 1895	Zaragoza .....
204	40	D. <sup>a</sup> María Padrón González .....	N.	19 abril 1898	Orense .....
205	41	D. <sup>a</sup> María del Carmen Carpintero Moreno .....	N.	2 marzo 1897	Madrid .....
206	42	D. <sup>a</sup> María del Pilar Carrasco Cobos .....	N.	21 agosto 1899	Madrid .....
207	43	D. <sup>a</sup> María del Carmen Gutiérrez Martín .....	N.	22 dicbre. 1898	Madrid .....
208	44	D. <sup>a</sup> Victorina Asenjo García .....	N.	22 marzo 1900	Soria .....
		D. <sup>a</sup> María del Amparo Trueba Aguirre .....	N.	15 novbre. 1899	Madrid .....
209	45	D. <sup>a</sup> Eugenia Sánchez de León Serrano .....	N.	13 novbre. 1898	Ciudad Real...
210	46	D. <sup>a</sup> María de los Angeles García Aranda Menchén ...	N.	13 septbre. 1899	Toledo .....
		D. <sup>a</sup> Carmen Forn Martín .....	N.	22 julio 1904	Gerona .....
211	47	D. <sup>a</sup> Jacinta García Hernández .....	N.	3 marzo 1899	Zaragoza .....
		D. <sup>a</sup> María Soriano Llorente .....	N.	12 julio 1900	Valencia .....
		D. <sup>a</sup> Felisa Inés López .....	N.	20 novbre. 1895	Soria .....
		D. <sup>a</sup> María de los Angeles Rodríguez Velasco .....	N.	1 julio 1897	Oviedo .....
212	48	D. <sup>a</sup> María Paz Cantón Salazar O'Dena .....	N.	28 abril 1898	Madrid .....
213	49	D. <sup>a</sup> Josefa Sánchez García Alcayde .....	N.	19 marzo 1897	Cuenca .....
		D. <sup>a</sup> Carmen Juan Blesa .....	N.		
214	50	D. <sup>a</sup> Isabel Socorro Santos Santiago .....	N.	17 junio 1902	Zamora .....
215	51	D. <sup>a</sup> Josefina Díaz-Faes Martínez .....	N.	14 julio 1892	Oviedo .....
216	52	D. <sup>a</sup> María Blanca Montalvo Tejada .....	N.	7 febrero 1901	Logroño .....
217	53	D. <sup>a</sup> Luisa Lorenzo Salgado .....	N.	19 mayo 1903	Cáceres .....
218	54	D. <sup>a</sup> Mercedes Cantero Roncero .....	N.	24 septbre. 1892	León .....
219	55	D. <sup>a</sup> María Luisa García Medina .....	N.	21 junio 1902	Madrid .....
220	56	D. <sup>a</sup> Luisa Pueo Costa .....	N.	8 febrero 1901	Huesca .....
221	57	D. <sup>a</sup> María Begoña García Andoin Amilibia .....	N.	18 dicbre. 1900	Vizcaya .....
222	58	D. <sup>a</sup> Amalia Miaja Carnicero .....	N.	29 novbre. 1895	León .....
		D. <sup>a</sup> Estefanía González García .....	N.	27 octubre 1902	León .....
223	59	D. <sup>a</sup> Ana Martínez Ramírez .....	N.	16 dicbre. 1894	Almería .....
224	60	D. <sup>a</sup> Ana de la Quintana Gómez .....	N.	6 novbre. 1898	Cáceres .....
		Octava categoría: 9.000 pesetas			
		78 vacantes.			

I N G R E S O			Grupo de asignaturas que desempeñan	Sección de que dependió	Escuela en que sirven	OBSERVACIONES
Procedimiento	Fecha del nombramiento	Fecha de la toma de posesión				
O.	4 novbre. 1927	14 dicbre. 1927	Paidología .....	Letras .....	Zamora .....	Núm. 9 de la lista general de E. S. M., curso de 1922-23.
O.	4 novbre. 1927	14 dicbre. 1927	Historia .....	Letras .....	Albacete .....	Núm. 26 ídem íd. íd., 1919-20.
O.	15 dicbre. 1927	1 enero 1928	Labores .....	Labores .....	La Laguna...	Núm. 17 ídem íd. íd., 1920-21.
O.	18 mayo 1928	8 abril 1928	Gramática .....	Letras .....	Logroño .....	Núm. 7 ídem íd. íd., 1919-20.
O.	10 febrero 1928	11 febrero 1928	Fisiología .....	Ciencias .....	Lérida .....	Núm. 6 ídem íd. íd., 1920-21.
O.	4 enero 1928	17 febrero 1928	Física y Química...	Ciencias .....	Guipúzcoa ...	Núm. 1 ídem íd. íd., 1922-23.
O.	20 marzo 1928	3 abril 1928	Física y Química...	Ciencias .....	Lugo .....	Núm. 2 ídem íd. íd., 1922-23.
O.	26 junio 1930	1 julio 1930	Física y Química...	Ciencias .....	Vitoria .....	Núm. 4 ídem íd. íd., 1922-23.
O.	18 octubre 1928	23 octubre 1928	Psicología .....	Letras .....	Orense .....	Núm. 6 ídem íd. íd., 1922-23.
O.	17 enero. 1929	13 febrero 1929				Núm. 13 ídem íd. íd., 1922-23.
O.	9 julio 1929	24 julio 1929	Pedagogía .....	Letras .....	Logroño .....	Núm. 12 ídem íd. íd., 1923-24.
O.	7 agosto 1929	25 agosto 1929	Labores .....	Labores .....	Jaén .....	Núm. 18 ídem íd. íd., 1922-23.
O.	25 sepbre. 1929	5 octubre 1929	Paidología .....	Letras .....	Huelva .....	Núm. 20 ídem íd. íd., 1920-21.
O.	25 sepbre. 1929	1 novbre. 1929	Historia .....	Letras .....	Málaga .....	Núm. 10 ídem íd. íd., 1922-23.
O.	25 sepbre. 1929	9 novbre. 1929	Geografía .....	Letras .....	Palencia .....	Núm. 15 ídem íd. íd., 1922-23.
O.	30 enero 1931	4 marzo 1931	Ciencias Naturales	Ciencias .....	Santiago .....	Núm. 26 ídem íd. íd., 1922-23.
O.	19 febrero 1931	10 marzo 1931	Física y Química...	Ciencias .....	Santiago .....	Núm. 2 ídem íd. íd., 1923-24.
O.	22 dicbre. 1927	1 enero 1928	Psicología .....	Labores .....	Salamanca...	Núm. 9 ídem íd. íd., 1924-25.
O.	25 sepbre. 1929	15 octubre 1929		Letras .....		Núm. 19 ídem íd. íd., 1922-23.
O.	25 sepbre. 1929	15 octubre 1929	Psicología .....	Letras .....	Guadalajara.	Núm. 20 ídem íd. íd., 1922-23.
O.	25 sepbre. 1929	19 octubre 1929	Gramática .....	Letras .....	Mejilla .....	Núm. 25 ídem íd. íd., 1922-23.
O.	19 novbre. 1929	26 dicbre. 1929	Paidología .....	Ciencias .....	Ciudad Real	Núm. 10 ídem íd. íd., 1920-21.
O.	20 novbre. 1929	14 dicbre. 1929	Pedagogía .....	Letras .....	Soria .....	Núm. 21 ídem íd. íd., 1922-23.
O.	12 enero 1930	24 febrero 1930	Labores .....	Labores .....	Guipúzcoa ...	Núm. 3 ídem íd. íd., 1922-23.
O.	13 enero 1930	12 febrero 1930	Geografía .....	Letras .....	Cáceres .....	Núm. 7 ídem íd. íd., 1922-23.
O.	24 febrero 1930			Letras .....		Núm. 10 ídem íd. íd., 1919-20.
O.	24 febrero 1930	1 abril 1930	Historia .....	Letras .....	Lugo .....	Núm. 3 ídem íd. íd., 1924-25.
O.	12 marzo 1930	12 abril 1930	Paidología .....	Labores .....	Soria .....	Núm. 24 ídem íd. íd., 1922-23.
O.	20 junio 1930	7 julio 1930	Fisiología .....	Ciencias .....	Cuenca .....	Núm. 3 ídem íd. íd., 1922-23.
O.	20 junio 1930	7 julio 1930	Geografía .....	Letras .....	Teruel .....	Núm. 5 ídem íd. íd., 1923-24.
O.	26 junio 1930	27 junio 1930	Gramática .....		Soria .....	Oposición libre.
O.	26 agosto 1930	30 agosto 1930		Ciencias .....		Núm. 9 de la lista general de E. S. M., curso 1922-23.
O.	18 dicbre. 1930	14 enero 1931	Psicología .....	Ciencias .....	Ciudad Real	Núm. 10 ídem íd. íd., 1922-23.
O.	24 enero 1931	16 febrero 1931	Geografía .....		La Coruña...	Oposición libre.
O.	24 enero 1931	13 febrero 1931	Pedagogía .....			Oposición libre.
O.	29 enero 1931	14 marzo 1931	Labores .....	Labores .....	Granada .....	Núm. 7 de la lista general de E. S. M., curso 1923-24.
O.	30 enero 1931	5 marzo 1931		Ciencias .....		Núm. 8 ídem íd. íd., 1922-23.
O.	30 enero 1931	5 marzo 1931		Ciencias .....		Núm. 16 ídem íd. íd., 1922-23.
O.	30 enero 1931	25 marzo 1931		Letras .....		Núm. 8 ídem íd. íd., 1923-24.
O.	30 enero 1931	11 abril 1931	Geografía .....	Letras .....	Soria .....	Núm. 10 ídem íd. íd., 1923-24.
O.	30 enero 1931	11 abril 1931	Paidología .....	Letras .....	Jaén .....	Núm. 14 ídem íd. íd., 1923-24.
O.	30 enero 1931	1 abril 1931		Ciencias .....		Núm. 12 ídem íd. íd., 1922-23.
O.	18 abril 1931	3 junio 1931	Gramática .....		Madrid .....	Oposición libre.
O.	25 abril 1931	3 junio 1931	Geografía .....	Letras .....	Gerona .....	Núm. 11 de la lista general de E. S. M., curso 1923-24.
O.	3 julio 1934	10 julio 1934	Historia .....	Letras .....	Logroño .....	Núm. 5 ídem íd. íd., 1924-25.
O.	16 junio 1931	29 julio 1931	Geografía .....	Letras .....	Orense .....	Núm. ídem íd. íd., 1925-26.
O.	2 julio 1932	11 agosto 1932	Labores .....	Labores .....	Cáceres .....	Núm. 27 ídem íd. íd., 1925-26.
O.	7 dicbre. 1934	11 enero 1935	Gramática .....	Letras .....	Pontevedra...	Núm. 1 ídem íd. íd., 1925-26.
O.	7 dicbre. 1934	5 enero 1935	Historia .....	Letras .....	Granada .....	Núm. 10 ídem íd. íd., 1925-26.
O.	7 dicbre. 1934	25 febrero 1935	Pedagogía .....	Ciencias .....	León .....	Núm. ídem íd. íd., 1925-26.
O.	21 abril 1924	22 mayo 1924		Ciencias .....	Escuela Nacional .....	Núm. 4 ídem íd. íd., 1919-20.
O.	19 abril 1940	22 junio 1940		Ciencias .....		Núm. 13 ídem íd. íd., 1925-26.
O.	19 novbre. 1940	1 enero 1941	Ciencias Naturales	Ciencias .....	Almería .....	Núm. 14 ídem íd. íd., 1925-26.
O.	26 octubre 1943	1 dicbre. 1943	Psicología .....	Letras .....	Toledo .....	

ORDEN de 17 de noviembre de 1945 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Marcelino Cillero Angulo existe una dotación vacante perteneciente a la primera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por lo que,

Este Ministerio ha tenido a bien ascender por movimiento de escalas a las categorías y sueldos que se indican a los Catedráticos siguientes:

Don Francisco Larrea Rubio, del Instituto de Burgos, a la primera categoría y sueldo anual de 21.000 pesetas.

Don Jerónimo Rubio Pérez, del de Toledo, a la segunda categoría y sueldo anual de 20.000 pesetas.

Don Enrique Álvarez López, del «Cervantes», de Madrid, a la tercera categoría y sueldo anual de 19.000 pesetas.

Don José V. Rubio Esteban, del «Ximénez de Rada», de Pamplona, a la cuarta categoría y sueldo anual de 18.000 pesetas.

Don José Cardona Llançola, del de Castellón «Francisco Ribalta», a la quinta categoría y sueldo anual de pesetas 17.000.

Don Juan Planella Guille, del «Montserrat», de Barcelona, a la sexta categoría y sueldo anual de 16.000 pesetas.

Don Otilio Apraiz Buesa, del de Reus, a la séptima categoría y sueldo anual de 14.000 pesetas.

Don Luciano Fernández Penedo, del de Lugo (masculino), a la octava categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas, con efectos administrativos y económicos de 4 de los corrientes, siguiente al del fallecimiento del señor Cillero Angulo.

Asimismo ha dispuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley Económica para el ejercicio corriente, continúen en el disfrute del percibo de la gratificación de mil pesetas por el concepto de residencia, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del presupuesto vigente, a los Catedráticos que sirven sus destinos en Madrid y Barcelona, de los de la precedente relación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de diciembre de 1945 por la que se concede a los Seminarios de España las subvenciones «en firme» que se citan.

1.º Sr.: A fin de continuar la labor iniciada por Orden ministerial de 7 de octubre de 1940, en la cuantía que consiente el Presupuesto de este Departamento, y atender al fomento, en unos casos y a la reconstrucción en otros, de las Bibliotecas de los Seminarios, Centros de buena enseñanza, conservadores de la más pura ciencia española, que con su bienhechora influencia y prodigiosa expansión han mantenido siempre el espíritu civilizador y cristiano de nuestra Patria en los más apartados lugares de la tierra.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se concedan a los Seminarios de España subvenciones «en firme» con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto, en su capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 8.º, con arreglo a la siguiente distribución, ya que consta la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y el «Intervenido y Conforme» de la Delegación de la Intervención General con fecha 12.

#### Alava

Seminario Mayor del Obispado de Vitoria ..... 1.000

#### Almería

Seminario Mayor de Almería .... 500

#### Alicante

Seminario Mayor de Orihuela ... 500

Seminario Menor de San José, de Orihuela ..... 500

#### Avila

Seminario Mayor de Avila ..... 500

#### Badajoz

Seminario Mayor de Badajoz ..... 500

Seminario Menor de Villafranca de los Barros ..... 500

#### Baleares

Seminario Mayor de Mallorca .... 500

Seminario Menor de Menorca .... 500

Seminario Mayor de Ibiza ..... 500

#### Barcelona

Seminario Mayor del Obispado de Barcelona ..... 1.000

Seminario Mayor de Vich ..... 500

#### Burgos

Seminario Mayor del Arzobispado de Burgos ..... 1.000

Seminario Mayor de Burgos (Pontificio Seminario Español de San Francisco Javier, para Misiones Extranjeras) ..... 500

#### Cáceres

Seminario Mayor de Coria ..... 500

Seminario Mayor de Plasencia ... 500

#### Cádiz

Seminario Mayor de Cádiz ..... 500

#### Castellón

Seminario Mayor de Segorbe ..... 500

#### Ciudad Real

Seminario Mayor de Ciudad Real. 500

#### Córdoba

Seminario Mayor de Córdoba ... 500

#### La Coruña

Seminario Mayor del Arzobispado de Santiago ..... 1.000

#### Cuenca

Seminario Mayor ..... 500

#### Gerona

Seminario Mayor ..... 500

Seminario Mayor de Nuestra Señora del Collat ..... 500

#### Granada

Seminario Mayor del Arzobispado de Granada ..... 1.000

Seminario Mayor (Sacro Monte). 500

Seminario Mayor del Obispado de Guadix ..... 1.000

#### Guadalajara

Seminario Mayor del Obispado de Sigüenza ..... 1.000

#### Huesca

Seminario Mayor del Obispado de Huesca ..... 1.000

Seminario Mayor de Barbastro. 500

Seminario Mayor de Jaca ..... 500

Seminario Mayor de Sos del Rey Católico ..... 500

#### Jaén

Seminario Mayor ..... 500

#### León

Seminario Mayor de León ..... 500

Seminario Menor de San Mateo, de Valderas ..... 500

Seminario Mayor de Astorga ... 500

#### Lérida

Seminario Mayor de Lérida ..... 500

Seminario Mayor de Urgel ..... 500

Seminario Mayor de Solsona ... 500

#### Logroño

Seminario Mayor de Calahorra.. 500

<i>L u g o</i>		<i>Tarragona</i>	
Seminario Mayor de Lugo .....	500	Seminario Mayor del Arzobispado	1.000
Seminario Menor del Sagrado Corazón, de Lugo .....	500	Seminario Mayor de Tortosa .....	500
<i>Madrid</i>		<i>Teruel</i>	
Seminario Mayor del Obispado de Madrid-Alcalá .....	1.000	Seminario Mayor del Obispado...	1.000
Colegio Seráfico de Padres Capuchinos de El Pardo .....	1.000	<i>Toledo</i>	
<i>Málaga</i>		Seminario Mayor del Arzobispado	1.000
Seminario Mayor de Málaga ....	500	Seminario Menor de Santo Tomás, de Villanueva .....	500
<i>Murcia</i>		Seminario Menor de Talavera de la Reina .....	500
Seminario Mayor del Obispado de Cartagena .....	1.000	<i>Valencia</i>	
<i>Navarra</i>		Seminario Mayor del Arzobispado	1.000
Seminario Mayor de Pamplona...	500	Seminario Mayor (Corpus Christi)	500
Seminario Mayor de Tudela .....	500	<i>Valladolid</i>	
<i>Orense</i>		Seminario Mayor del Arzobispado	1.000
Seminario Mayor de Orense ....	500	<i>Vizcaya</i>	
Seminario Mayor de San Florencio de Vista Hermosa, Ervedelo .....	500	Seminario Menor de Nuestra Señora de Begoña, de Castillo-Elejabeitia .....	500
<i>Oviedo</i>		<i>Zamora</i>	
Seminario Mayor del Obispado de Oviedo .....	1.000	Seminario Mayor .....	500
<i>Palencia</i>		<i>Zaragoza</i>	
Seminario Mayor de Palencia ...	500	Seminario Mayor del Arzobispado	1.000
Seminario Menor de Carrión de los Condes .....	500	Seminario Mayor de Tarazona ...	500
<i>Las Palmas</i>		Seminario Menor de Alcoriza ...	500
Seminario Mayor de Canarias ...	500	<b>TOTAL .....</b> 50.000	
<i>Pontevedra</i>		2.º Que para el abono de estas subvenciones se interese por esa Dirección General de la Ordenación Central de Pagos, la expedición de los correspondientes libramientos «en firme», uno por cada provincia, a favor de los Pagadores de los servicios de este Ministerio. Los pagadores al realizar el libramiento formularán una relación-nómina de los Centros beneficiados, reseñando en ella el importe íntegro de las subvenciones, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a satisfacer. Los beneficiados, para realizar la suma, aportarán comunicación sellada y autorizada en forma, del Organismo o Centro, designando la persona del mismo que ha de firmar la relación y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio los de la provincia de Madrid y de la Sección Administrativa Provincial de Enseñanza Primaria los demás, acreditativa de haber rendido la cuenta correspondiente a la subvención concedida por Orden ministerial de 24 de octubre de 1944. Esta relación-nómina, documentada en la forma reseñada, será entregada a la Sección Administrativa provincial, a la que ésta unirá en su día las cuentas que rindan los perceptores, que-	
Seminario Mayor de Tuy .....	500	ando toda la documentación archivada a disposición de este Ministerio.	
<i>Salamanca</i>		3.º Los beneficiarios de Centros no establecidos en la capital de la provincia podrán autorizar para el cobro a persona perteneciente a Centros beneficiados de la referida capital.	
Seminario Mayor del Obispado...	1.000	Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.	
Seminario Menor de Calatrava...	500	Dios guarde a V. I. muchos años.	
Seminario Mayor de Ciudad Rodrigo .....	500	Madrid, 17 de diciembre de 1945.	
<i>Santa Cruz de Tenerife</i>		IBANEZ MARTIN	
Seminario Mayor de Tenerife ....	500	Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.	
<i>Santander</i>		ORDEN de 18 de diciembre de 1945 por la que se conceden las subvenciones «en firme» que se citan.	
Seminario Mayor .....	500	Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto 3.º-28 del presupuesto vigente, existe consignación con destino a «Escuelas de Mandos».	
<i>Segovia</i>		Teniendo en cuenta la importancia y necesidades de las Escuelas de Mandos de los Organismos dependientes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se detallan y las facultades que concede el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, así como que con fecha 4 de los corrientes la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto, y el 17 la Intervención General de la Administración del Estado informó favorablemente,	
Seminario Mayor .....	500	Este Ministerio ha tenido a bien disponer se concedan las siguientes subvenciones «en firme»:	
<i>Sevilla</i>		Al Sindicato Español Universitario .....	
Seminario Mayor del Arzobispado	1.000	A la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ....	
<i>Soria</i>		Al Servicio Español del Magisterio de la Delegación Nacional de Educación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ....	
Seminario Mayor de Osma .....	500	<b>Total .....</b> 100.000	

ando toda la documentación archivada a disposición de este Ministerio.

3.º Los beneficiarios de Centros no establecidos en la capital de la provincia podrán autorizar para el cobro a persona perteneciente a Centros beneficiados de la referida capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 18 de diciembre de 1945 por la que se conceden las subvenciones «en firme» que se citan.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto 3.º-28 del presupuesto vigente, existe consignación con destino a «Escuelas de Mandos».

Teniendo en cuenta la importancia y necesidades de las Escuelas de Mandos de los Organismos dependientes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se detallan y las facultades que concede el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, así como que con fecha 4 de los corrientes la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto, y el 17 la Intervención General de la Administración del Estado informó favorablemente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se concedan las siguientes subvenciones «en firme»:

Al Sindicato Español Universitario .....	40.000
A la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ....	35.000
Al Servicio Español del Magisterio de la Delegación Nacional de Educación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ....	25.000

**Total .....** 100.000

Por los mencionados Organismos se interesará de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio la expedición de los correspondientes libramientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de diciembre de 1945 por la que se concede a los Archivos y Bibliotecas no oficiales que se mencionan las subvenciones «en firme» que se citan.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto 10 del presupuesto vigente, existe consignación con destino a «Subvenciones para la conservación y fomento de Archivos y Bibliotecas no oficiales».

Teniendo en cuenta la importancia y necesidades de los Archivos y Bibliotecas que a continuación se detallan, las facultades que concede el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado y que se ha efectuado la toma de razón por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y la fiscalización del gasto por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio, con fecha 18 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se concedan las subvenciones «en firme» siguientes:

#### A v i l a

Biblioteca del Colegio de Santo Tomás (Centro de Estudios llamado «Coristado») ..... 1.000

#### B u r g o s

Biblioteca del Monasterio Cisterciense de Santa María de los Mártires, de San Pedro de Cerdeña ..... 1.000  
Idem del Monasterio de Silos ..... 2.000  
Idem del Colegio Máximo de San Francisco Javier, de Oña ..... 1.000

#### C á c e r e s

Biblioteca Episcopal de Plasencia. 1.000  
Idem del Monasterio de Guadalupe 2.000

#### C a s t e l l ó n

Archivo Histórico Eclesiástico de Santa María la Mayor, de Morrela ..... 1.000

#### L a C o r u ñ a

Biblioteca de la Asociación de la Prensa ..... 1.000  
Idem de la Reunión Recreativa e Instructiva de Artesanos ..... 1.000

#### G r a n a d a

Biblioteca del Colegio del Sacro Monte ..... 2.000

#### G u i p ú s c o a

Biblioteca para enfermos del Manicomio de Santa Agueda, a cargo de los HH. de San Juan de Dios ..... 1.000

#### H u e l v a

Biblioteca del Monasterio de Santa María de la Rábida, de Palos de la Frontera ..... 1.000

#### L e ó n

Biblioteca del Colegio Mayor de los Religiosos Capuchinos de la provincia de Castilla ..... 1.000  
Idem de la Basílica de San Isidoro ..... 2.000  
Idem del Colegio de PP. Agustinos, de Valencia de Don Juan. 500

#### L o g r o ñ o

Biblioteca del Monasterio de San Millán de la Cogulla ..... 1.000

#### L u g o

Biblioteca del Monasterio de Samos 2.000

#### M a d r i d

Biblioteca de la Congregación Universitaria de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga ..... 3.000  
Idem del Consejo Superior de Acción Católica ..... 4.000  
Idem del Centro Gallego ..... 1.000

#### S a l a m a n c a

Biblioteca de la Congregación de los Luises ..... 1.000

#### S a n t a n d e r

Biblioteca del Colegio Máximo de la Compañía de Jesús, de Comillas ..... 2.000

#### S e g o v i a

Biblioteca del Monasterio de los Jerónimos, de El Parral ..... 1.000

#### S e v i l l a

Biblioteca del Palacio Arzobispal. 3.000  
Idem Colombina ..... 4.000

#### S o r i a

Biblioteca del Monasterio Cisterciense, de Santa María de la Huerta ..... 1.000

#### T a r r a g o n a

Archivo Diocesano ..... 1.000

#### T e r u e l

Biblioteca de la Colegiata, de Alcañiz ..... 2.000

#### V a l e n c i a

Biblioteca del Colegio Mayor de Santo Tomás, de Villanueva ... 1.000  
Idem del Colegio del Patriarca ... 2.000  
Idem del Colegio Mayor del Beato Juan de Ribera, de Burjasot. 2.000

#### V a l l a d o l i d

Archivo Filipino y Biblioteca Filipina del Colegio Seminario de PP. Agustinos ..... 500

2.º Que para el abono de estas subvenciones se interese por esa Dirección General, de la Ordenación Central de Pagos, la expedición de los correspondientes libramientos «en firme», uno por cada provincia, a favor de los Pagadores de los servicios de este Ministerio. Los Pagadores, al realizar el libramiento, formularán una relación-nómina de los Centros beneficiados, reseñando en ella el importe íntegro de las subvenciones, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a satisfacer. Los beneficiados, para realizar la suma, aportarán comunicación sellada y autorizada en forma, del Organismo o Centro, designando la persona del mismo que ha de firmar la relación-nómina, y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio los de la provincia de Madrid, y de la Sección Administrativa Provincial de Enseñanza Primaria, los demás, acreditativa de haber rendido la cuenta correspondiente a la subvención concedida por Orden ministerial de 31 de octubre del año 1944. Esta relación-nómina, documentada en la forma reseñada, será entregada en la Sección Administrativa Provincial, a la que ésta unirá, en su día, las cuentas que rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada a disposición de este Ministerio; y

3.º Los beneficiarios de Centros no establecidos en la capital de la provincia podrán autorizar para el cobro a persona perteneciente a Centros beneficiados de la referida capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de diciembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 22 de diciembre de 1945 por la que se crea, con carácter definitivo, una Escuela Nacional, regentada por Maestra, en la Escuela-Fábrica de Cerámica, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Dirección de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, solicitando la creación de una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, para las alumnas de nuevo ingreso en la citada Escuela-Fábrica.

Teniendo en cuenta que se dispone de todos los elementos apropiados para la

adecuada instalación y funcionamiento de la Escuela que se solicita; que en presupuesto vigente de este Departamento exista crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y que la creación de la referida Escuela atenderá a resolver debidamente el problema de la preparación de las alumnas que, en su día, habrán de especializarse en las labores artísticas de Artesanía.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada, con carácter definitivo, una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, con el carácter de preparatoria, en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, a cargo de Maestra Nacional.

2.º La dotación de esta plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la Maestra que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra, dotada con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo pri-

mero, grupo quinto, concepto primero del presupuesto vigente de este Departamento.

3.º Las enseñanzas en la nueva Escuela preparatoria estarán dirigidas y orientadas por las autoridades académicas del Centro, quedando, no obstante, sometidas a la inspección profesional de Enseñanza Primaria de la provincia.

4.º El nombramiento de la Maestra Nacional de que se trata será acordado por este Ministerio, de conformidad con la propuesta que formule el Tribunal constituido en la Escuela-Fábrica de Cerámica para juzgar los ejercicios del concurso-oposición que será convocado de conformidad con lo que acuerde la Comisión ministerial encargada del régimen de administración de la referida Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

pondiente a la casa barata número 12 de la manzana tercera del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», hoy Colonia «Los Cármenes», y señalada con el número 11, calle de América;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca al fallecimiento de su esposo, don Jaime Larre y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 26 de enero de 1945, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 42 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 25 de mayo de 1929, ante don Manuel García de Celis, asciende a 16.693,43 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Luisa del Valle Sánchez la casa barata y su terreno, número 12, manzana tercera, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», señalada hoy con el número 11, de la calle América, Colonia «Los Cármenes», de Chamartín de la Rosa, que es la finca número 1.360 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo 102, libro 18 de la sección segunda, folio 235, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 17 de marzo de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusiva-

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de noviembre de 1945 por la que se fijan los derechos de Registro que deben satisfacer las Compañías y Mutualidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, por el año de 1945.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de agosto de 1900, en cuanto se refiere a los derechos de Registro de las entidades aseguradoras de accidentes del trabajo, en relación con el artículo cuarto de la Orden de 14 de septiembre de 1938, y de lo prevenido en el Decreto de 2 de marzo de 1939,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los derechos de Registro que las Compañías y las Mutualidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, han de satisfacer por el ejercicio de 1945, se fijan en tres pesetas por cada cien mil pesetas o fracción del total de salarios que tuvieron asegurados en el mencionado año, con los siguientes mínimos de cuotas: 600 pesetas para las Compañías; 150 pesetas para las Mutualidades Indus-

triales y 75 pesetas para las Mutualidades Agrícolas.

Art. 2.º El importe de los derechos de Registro establecidos anteriormente se hará efectivo en el plazo y forma que se determinará al ser aprobadas las liquidaciones oportunas, que deberán formular las Compañías y Mutualidades, bajo su responsabilidad, ante la Dirección General de Previsión, Sección de Accidentes del Trabajo, dentro de los quince días del próximo mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de noviembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se declara vinculada a doña Luisa del Valle Sánchez la casa barata y su terreno número 12, manzana tercera, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», de Chamartín de la Rosa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Luisa del Valle Sánchez, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado corres-



mente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1945.—  
P. D., F. Mayo.

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administra- ción Local

*Circular por la que se dan instrucciones a los Ayuntamientos respecto de los gastos de formación del Censo Electoral de Cabezas de Familia.*

Excmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL del 23), da las normas precisas para la distribución del crédito concedido por Decreto-Ley de 2 de noviembre último con destino a satisfacer los gastos ocasionados por la formación del Censo Electoral de Cabezas de Familia, y de acuerdo con sus preceptos compete a la Dirección General de Administración Local la distribución de la parte de dicho crédito destinada a reintegrar a los Ayuntamientos los gastos de personal y material sin poder rebasar las consignaciones concedidas para dicho fin.

Con tal objeto y dentro de las normas anteriormente señaladas, esta Dirección General ha tenido a bien disponer las siguientes instrucciones para el cumplimiento de lo ordenado:

Primero. Las cantidades máximas a percibir por los Ayuntamientos por la confección del Censo Electoral de Cabezas de Familia, en los conceptos que se expresan, serán las siguientes:

a) *Por gastos de personal extraordinario o eventual y horas extraordinarias.*

	Pesetas
Menos de 500 habitantes .....	10
de 501 a 1.000 .....	15
de 1.001 a 2.000 .....	30
de 2.001 a 3.000 .....	45
de 3.001 a 5.000 .....	75
de 5.001 a 10.000 .....	150
de 10.001 a 20.000 .....	300
de 20.001 a 30.000 .....	450
de 30.001 a 50.000 .....	750
de 50.001 a 100.000 .....	1.500
de 100.001 a 500.000 .....	7.500
de más de 500.000 .....	18.000

b) *Por la dirección de los trabajos de formación del Censo los Secretarios de Ayuntamientos percibirán, en concepto de gratificación, una cantidad con arreglo a la siguiente escala:*

	Pesetas
Ayuntamientos de:	
Menos de 1.000 habitantes .....	100
de 1.001 a 5.000 .....	200
de 5.001 a 30.000 .....	350
de 30.001 a 100.000 .....	600
de 100.001 a 500.000 .....	1.000
de 500.001 en adelante ...	2.500

c) *Por gastos de material:*

	Pesetas
Ayuntamientos de:	
Menos de 500 habitantes..	17,50
de 501 a 1.000...	35,—
de 1.001 a 2.000...	55,—
de 2.001 a 3.000...	80,—
de 3.001 a 5.000...	125,—
de 5.001 a 10.000...	230,—
de 10.001 a 20.000...	435,—
de 20.001 a 30.000...	740,—
de 30.001 a 50.000...	1.152,—
de 50.001 a 100.000...	2.260,—
de 100.001 a 500.000...	10.060,—
de más de 500.000...	25.025,—

Segundo. Las nóminas correspondientes redactadas separadamente por los conceptos de personal y material serán tramitadas conforme a lo ordenado en el apartado c) de la Orden de 19 de diciembre corriente.

Tercero. Las Diputaciones Provinciales o Cabildos Insulares y los Ayuntamientos, según se trate de las Juntas Provinciales o Municipales, respectivamente, les anticiparán el importe de las dietas de los Vocales de las Juntas, el de las remuneraciones correspondientes al personal auxiliar de las mismas y el de los gastos de material que le sean precisos. Dichos gastos no podrán rebasar las cantidades máximas fijadas por la Junta Central del Censo y se justificarán como detallan los apartados e) y f) de la misma Orden antes citada, debiendo formarse en la segunda quincena del mes de febrero próximo.

Cuarto. Las Diputaciones o Cabildos y los Ayuntamientos quedan obligados a habilitar créditos para el pago de los gastos reintegrables ocasionados por la formación del Censo de Cabezas de Familia, y a consignar en el presupuesto ordinario de 1946 la previsión que considere necesaria para las atenciones de carácter electoral.

Por los Gobernadores civiles se ordenará la inmediata publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, llamando la atención de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos sobre su exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de diciembre de 1945.—El Director general, J. F. Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias españolas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de los Registros y del Notariado

*Resolución en el recurso gubernativo interpuesto por don Manuel Sánchez y Sánchez contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Mula a inscribir una escritura de constitución de hipoteca.*

Exmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por don Manuel Sánchez y Sánchez contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Mula a inscribir una escritura de constitución de hipoteca, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador;

Resultando que por escritura autorizada en Molina de Segura, el 25 de enero de 1936, ante el Notario don Arsacio de Prado Campillo, don Manuel Sánchez y Sánchez dió en préstamo a doña María Jesús Banegas Rodríguez, debidamente representada a tal efecto por su hijo don Clemente Crevillen Banegas, la cantidad de 25.000 pesetas por término de diez años, contados desde la fecha de la escritura, devengando tal cantidad cada año un interés del cinco por ciento; que doña María Jesús Banegas quedó obligada a devolver dicha suma en el plazo convenido y a abonar al acreedor los intereses estipulados por semestres vencidos; que para garantizar el cumplimiento del contrato don Clemente Crevillen, en nombre de su madre, constituyó hipoteca sobre dos fincas: una rústica, radicante en el término municipal de Villa de Ojos, que se describe obedientemente en la escritura y otra urbana, sita en Archena, cuya descripción también consta en la propia escritura; y que aparte de otras estipulaciones que no afectan a este recurso, en la sexta de la escritura se pactó: «También convienen los otorgantes, como otra condición del contrato, que los intereses estipulados del préstamo consignado en esta escritura quedarán compensados con los productos de la finca rústica hipotecada, que se ha descrito al número uno en el apartado tercero, que en la actualidad cultiva y seguirá cultivando durante el plazo del contrato el acreedor don Manuel Sánchez Sánchez»;

Resultando que presentada la escritura en el Registro de la Propiedad de Mula causó la siguiente nota: «Presentado el precedente documento, en unión de la copia de la escritura de mandato conferido por doña María Jesús Banegas Rodríguez a favor de don Clemente Crevillen Banegas, no se admitió la inscripción de la hipoteca que se constituye en el mismo, por los siguientes defectos:

Primero. Falta de inscripción previa de la finca segunda, única que pertenece a la demarcación de este Registro a favor de la deudora, doña María Jesús Banegas Rodríguez; defecto que se considera subsanable; y

Segundo. Por existir contradicción entre el apartado segundo de la escritura, al expresar que la deudora queda obligada a abonar al acreedor los intereses estipulados por semestre, vencidos, y el apartado sexto, que establece que dichos intereses quedarán compensados con los productos de la finca rústica hipoteca que cultiva y seguirá cultivando el acreedor don Manuel Sánchez Sánchez, durante el plazo del contrato; constituyéndose hipoteca en garantía de

los intereses de los diez años del contrato, de los que no resulta deudora doña María Jesús Banegas Rodríguez, en virtud de la referida compensación. Y no estimando subsanable este defecto, no procede anotación preventiva de suspensión;

Resultando que don Manuel Sánchez interpuso recurso gubernativo contra la calificación, limitándose a exponer: que no existe la contradicción señalada por el Registrador, pues la obligación de la deudora de pagar intereses en metálico está condicionada a la posibilidad de que la finca rústica no sea permitido cultivarla al acreedor o no produzca los frutos que normalmente debe producir por su calidad de finca de riego, pues si la cultiva y continúa con el carácter o naturaleza de finca de riego, mientras esto ocurra los intereses de la hipoteca quedarán compensados con los productos de la finca; que el propósito de esa cláusula de compensación fué el de asegurar siempre al acreedor el cobro de los intereses, en primer término en frutos y subsidiariamente en metálico, ya que la finca rústica hipotecada la cultivaba directamente como arrendatario y por ser además tierra de riego-motor podía producirse la inutilización de éste quedando sin riego y no existiendo entonces esas cláusulas estimadas contradictorias por el Registrador, el acreedor quedaba sin percibir intereses; que tales cláusulas son sólo complementarias, pues si el acreedor cultiva la finca no se pagan intereses en metálico, que quedan compensados con los frutos, y en el supuesto contrario deberán ser abonados; que esa cláusula no produce necesariamente la nulidad de la obligación; que el artículo 1.281 y siguientes del Código civil que tratan de la interpretación de los contratos robustecen la significación que antes se ha señalado a la cláusula de referencia, que en la hipótesis de que esas cláusulas produjeren una falta de las comprendidas en el artículo 65 de la Ley Hipotecaria sería subsanable, pues sólo adolecería de obscuridad; que esa misma opinión sustenta un distinguido comentarista de la Ley Hipotecaria cuando estudia el artículo 65 de la misma; y que también recurria contra la falta subsanable, consignada por el Registrador en el primer defecto de su nota;

Resultando que el Registrador en defensa de su calificación alegó: que el Registro fué destruido y habiendo terminado el período reconstitutivo no había sido reinscrito el título de adquisición a favor de la deudora, ni inscrito el dominio o posesión de la finca por ningún otro título; que el artículo 20 de la Ley Hipotecaria impedía la inscripción de la hipoteca hasta que se inscribiese a su favor la finca la señora deudora; que se reputó subsanable este defecto por que la propia deudora tiene sobrados medios en la Ley para conseguir la inscripción; que es indudable la contradicción existente entre los apartados segundo y sexto de la escritura; que de los términos en que está redactada se deduce que lo que quiso establecerse no es la compensación regulada por los artículos 1.195 al 1.202 del Código civil, pues no se dan los requisitos segundo y cuarto del artículo 1.196, sino la que es llamada compensación voluntaria o facultativa, variedad del contrato nacida

al amparo del artículo 1.255 del Código civil por el que dos personas respectivamente acreedoras y deudoras la una de la otra convienen en que la deuda de una de ellas, consistente en una cantidad de dinero, se compense con la de la otra consistente en cuerpos ciertos, pudiendo clasificarse este género de contrato de «datio insolutum» reciproca; que la anterior interpretación se ratifica con las manifestaciones del recurrente en su escrito de interposición del recurso, cuando afirma que si se dan las condiciones de posibilidad de cultivo, producción de frutos normales, continuidad en el riego, etc., condiciones de que para nada se habla en el contrato no se pagarán intereses en metálico, ya que quedarán compensados con los frutos; que se llega a la misma conclusión partiendo del supuesto de que la finca la lleve el acreedor en arrendamiento como se afirma por el recurrente, aunque nada resulta de la escritura y en tal caso como la deuda del acreedor estaría representada por la renta, habría sido necesario expresar que lo que se compensaba eran los intereses por la renta y la cuantía de ésta, para poder aplicar la compensación peseta por peseta; que la compensación, dado su carácter de pago, hace desaparecer las obligaciones accesorias que garantizaban cualquiera de las deudas compensadas, y la hipoteca en nuestro derecho como ligada a una obligación personal, tiene carácter accesorio; que desaparecida la obligación por intereses es impoedente la hipoteca en garantía de los mismos y este defecto que impide la inscripción de la misma debe reputarse insubsanable de acuerdo con el artículo 65 de la Ley Hipotecaria, y que tal defecto por la relación existente entre las diferentes cláusulas del contrato, hace improcedente la inscripción del mismo, aunque se excluyese la hipoteca por razón de intereses, ya que alguna de dichas cláusulas, como por ejemplo la referente a la valoración de las fincas hipotecadas, quedaría sin sentido, toda vez que en la misma se habla de intereses;

Resultando que reclamado informe al Notario autorizante de la escritura lo evacuó en los siguientes términos: que por no afectar el primer defecto al documento, concretaba su informe a tratar del segundo defecto calificado de insubsanable; que a tenor del artículo 1.255 del Código civil pueden establecerse los pactos tenidos por convenientes y los contenidos en la escritura relativos al pago de intereses no pueden reputarse contrarios a la Ley ni a la moral ni al orden público; que la denegación no sólo afecta a las condiciones o pactos que se estimen contradictorios, sino también a la hipoteca por principal o capital del préstamo y para costas y gastos; que no se dice en la nota calificadora que se encuentren en contradicción con nada, y que garantiza por esos conceptos cantidades concretas y determinadas, independientes de la de para intereses; que por consiguiente se estima nulo el contrato sólo por considerar contradictorios dos de sus pactos, contradicción que caso de existir sólo afectará a los pactos en oposición, pero en modo alguno puede engendrar una falta insubsanable con respecto al contrato principal; que en la escritura que motivó la Resolución

de 25 de noviembre de 1935 se trataba de un caso análogo al ahora discutido, y el Registrador inscribió la hipoteca, pero denegó la de algunos pactos, quedando el recurso concretado a éstos; que no existe entre los pactos de referencia la contradicción que estima el Registrador; que resulta evidente que la prestataria siempre debe los intereses, como también lo es que para que la compensación tenga lugar se precisa que la finca de la prestataria que cultiva y seguirá cultivando el prestamista durante el término de duración del contrato, de riego con motor, dé algún producto y que éste sea percibido por el mismo prestamista; que la voluntad de los contratantes fué la de que el acreedor cultivase la finca y recogiese sus productos, pero circunstancias ajenas a esa voluntad podrían impedirlo y entonces la compensación establecida no podría tener lugar, pero como los intereses del préstamo siempre han de pagarse, se garantiza este pago con hipoteca; que con respecto a los intereses no existe en la escritura sino una superposición de garantía, muy corriente en diversa clase de contratos y única para el caso de que la compensación no pueda tener lugar, y que con arreglo al artículo 65 de la Ley Hipotecaria la falta no podía calificarse de insubsanable ni tampoco de subsanable, porque esos pactos permitidos por el derecho de ningún modo podían viciar el título;

Resultando que el Presidente de la Audiencia estimó los defectos señalados en la nota, pero reputando subsanable el segundo al igual que el primero por entender que más que una compensación en sentido jurídico que produce la anulación de los intereses concertados, lo que se deduce de los apartados segundo y sexto de la escritura de préstamo es una garantía más en favor del prestamista de sustituir los intereses concertados con los frutos de una de las fincas y caso de no obtenerlos es cuando queda obligada la prestataria a satisfacer los intereses antes expresados; que no es procedente aplicar en este supuesto los efectos de la compensación, con su carácter de pago, en cuanto hace desaparecer en este caso los intereses concertados, porque éstos siempre subsisten, ya sea en calidad de frutos, y en su defecto, los convenidos en la cláusula segunda; que es cierto como afirma el Registrador que no se fija en la escritura norma alguna sobre la valoración de los frutos ni se dan reglas para determinar cómo y cuándo se entenderán cumplidas las condiciones de que al ser insuficiente o nula la percepción de frutos deben pagarse los intereses en metálico, pero estas omisiones no afectan a la esencia del contrato principal y constituyen un defecto de carácter subsanable;

Vistos los artículos 1.581 del Código civil; el número 5.º del artículo 2 de la Ley Hipotecaria, 29 y 99 de la Ley de Reforma Hipotecaria de 30 de diciembre de 1944 y la Resolución de este Centro directivo de 25 de noviembre de 1935;

Considerando que por haber consentido el recurrente el auto del Presidente de la Audiencia estimatorio del primer defecto contenido en la nota, ha de circunscribirse esta resolución al examen de la cuestión planteada en el nú-

mero segundo de la propia rota que ha motivado la apelación del Registrador;

Considerando que de la simple lectura de la cláusula sexta de la escritura se desprende que no se ha querido establecer una anticresis, ni un derecho real de garantía, ni siquiera un arrendamiento inscribible por todo el tiempo de duración del contrato, sino que más bien los contratantes han buscado una forma especial de liquidación de intereses de tipo personal, amparada en la circunstancia de ser el acreedor en la actualidad cultivador directo de la finca hipotecada;

Considerando que los derechos personales o de crédito no son inscribibles en el Registro, y la afirmación de que el contenido de la discutida hipoteca se halla íntimamente relacionado con la percepción de los frutos carece de valor ante la declaración contenida en el fondo de la escritura sobre el alcance del derecho real de garantía en lo relativo al principal, intereses y costas, que son las cantidades directa y especialmente aseguradas frente a terceras personas;

Considerando que la particularidad de fijarse el valor de la finca para la subasta en el importe del principal, intereses de diez años—extremo que por no haber sido enlocaado en la nota no puede discutirse en este recurso—y costas del procedimiento, no impedirá desenvolver éste en el momento oportuno ni celebrar las correspondientes subastas, sea cualquiera la cantidad debida al tiempo de la ejecución, pues ello estará supeditado a la liquidación que el Juez practique, atendiendo a la inscripción hipotecaria, y a las peticiones formuladas por el acreedor, deudor, tercer poseedor, adjudicatario o, en general, por las personas interesadas;

Considerando que a pesar de no ser aplicables a este recurso los artículos 29 y 30 de la Ley de Reforma Hipotecaria de 30 de diciembre de 1944, siempre sirven de orientación para resolverlo, porque recogen la doctrina tradicional de la legislación y jurisprudencia modernas, cada vez más opuestas a la admisión de menciones de tipo personal con efectos hipotecarios y a dar alcance real a los pactos que, como el ahora discutido, no pueden desenvolverse sino en el campo del derecho de obligaciones ni provocar otros efectos civiles que los contractuales entre los interesados o sus causahabientes.

Esta Dirección General ha acordado confirmar en parte el auto apelado en cuanto estima la existencia del primer defecto y revocarlo respecto del segundo, declarando inscribible la escritura con exclusión del pacto contenido en la cláusula sexta.

Lo que, con Evolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1945.—El Director general, Eduardo López Pálop.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Abacoque.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

*Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Granada solicitando autorización para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Granada para el tendido de un ramal de línea trifásica en alta tensión a 15.000 V. y caseta de transformación de 50 KVA. La línea enlazará con la de la Compañía Anónima Mengemor, que corre paralela a la de la carretera de Sierra Nevada, junto al cortijo de don Antonio Simón; tendrá 245 metros de recorrido, 30 KVA. de capacidad de transporte, terminando en la caseta de transformación que se instalará junto a la estación depuradora de aguas potables, todo de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de Granada comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada se cumplen las condiciones generales fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.º Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar del Organismo competente la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Emiliano Vallhonrat y Gómez, en nombre de la empresa «Berduero», domiciliada en Bilbao, solicitando autorización para ampliar su red eléctrica,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Berduero» para ampliar su red eléctrica, mediante la instalación de tres líneas trifásicas en alta tensión a 3.000 V. que, partiendo de la caseta de transformación instalada en el término municipal de Trespaderne (Burgos), termine en las casetas instaladas en las obras de la presa, canal y central del aprovechamiento hidráulico que está constituyendo en el término municipal de Cereceda y en las de los pueblos de Tartalés de Cilla, Panizares, Hoz de Valdivielso y Tartalés de los Montes, todos ellos en la provincia de Burgos. El recorrido total de las líneas será de 29.126 metros, con capacidad de transporte para 2.000 KVA., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de Burgos comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Emiliano Vallhonrat y Gómez se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.º Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el interesado a solicitar del Organismo competente la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

4.º Esta autorización no comprende la de la aprobación de las tarifas de aplicación que se incluyen en el proyecto, cuya autorización deberá solicitarse en expediente distinto, tramitado de acuerdo con las formas del Reglamento de 5 de diciembre de 1933 y disposiciones complementarias.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Anunciando el extracto de las Tarjetas de Abastecimiento que se mencionan.—(Continuación.)

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extraviadas		Categoría en que están clasificados a efectos de funcionamiento de pan	Nombre y apellidos del titular	Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extraviadas		Categoría en que están clasificados a efectos de funcionamiento de pan	Nombre y apellidos del titular	Delegaciones que están clasificados a efectos de funcionamiento de pan
	Serie	Número				Serie	Número			
Valencia .....	V-1.	83.294	3.ª	Maria Dolores Lombart Bernia	Valencia .....	V-1.	105.893	3.ª	Salvador Alapont Orient	Valencia .....
Idem .....	V-1.	83.295	2.ª	Francisco Lombart Bernia	Idem .....	V-1.	105.779	3.ª	Marcelino Gallegos Gomez	Idem .....
Idem .....	V-1.	83.532	2.ª	Diego Riquelme Alcaraz	Idem .....	V-1.	105.864	3.ª	Carolina Salvador Martinez	Idem .....
Idem .....	V-1.	83.533	2.ª	Angeles Buendia Morilla	Idem .....	V-1.	106.158	3.ª	Teresa Planells Tatal	Idem .....
Idem .....	V-1.	84.240	3.ª	Carmen Queralt Camañes	Idem .....	V-1.	106.159	3.ª	Antonio Mocholi Planells	Idem .....
Idem .....	V-1.	85.775	3.ª	Maria Ferrandis Andrés	Idem .....	V-1.	106.162	3.ª	Dolores Vivó Maricó	Idem .....
Idem .....	V-1.	85.777	3.ª	Maria Rita Tabernes Ferrandis	Idem .....	V-1.	107.343	3.ª	Dolores Dasi Maricó	Idem .....
Idem .....	V-1.	85.777	Infantil	Camen Tabernes Ferrandis	Idem .....	V-1.	107.349	3.ª	Maria Navarro Gimeno	Idem .....
Idem .....	V-1.	88.061	3.ª	José Romero Cendal	Idem .....	V-1.	107.351	3.ª	Francisco Navarro Gimeno	Idem .....
Idem .....	V-1.	88.661	3.ª	Francisco Alonso Oñate	Idem .....	V-1.	107.352	3.ª	Rosa Navarro Gimeno	Idem .....
Idem .....	V-1.	88.662	3.ª	Desamparados Edo Caballero	Idem .....	V-1.	110.450	3.ª	Francisco Macián Barberá	Idem .....
Idem .....	V-1.	88.664	Infantil	Angel Alo'so Edo	Idem .....	V-1.	111.859	3.ª	Enrique Brocal Belegueq	Idem .....
Idem .....	V-1.	88.667	2.ª	Angel Edo Juan	Idem .....	V-1.	111.860	3.ª	Engracia Tatay Quili	Idem .....
Idem .....	V-1.	88.668	2.ª	Asunción Caballero Quiles	Idem .....	V-1.	111.803	3.ª	Joaquín Castellano Castellano	Idem .....
Idem .....	V-1.	88.901	3.ª	Mario Figuerola Quiles	Idem .....	V-1.	111.804	3.ª	Ramona Morte Fardo	Idem .....
Idem .....	V-1.	89.350	3.ª	Francisco Calalayud Juan	Idem .....	V-1.	112.020	3.ª	José Espi Micó	Idem .....
Idem .....	V-1.	90.878	3.ª	Josefina Garcia Bernal	Idem .....	V-1.	112.528	3.ª	Rosa Tabón Gisbert	Idem .....
Idem .....	V-1.	90.878	3.ª	Pascuala Oliver Castilla	Idem .....	V-1.	112.559	3.ª	Francisca Villaplana Bisó	Idem .....
Idem .....	V-1.	91.015	3.ª	Antonio Gonzalez Layo	Idem .....	V-1.	112.591	3.ª	Carmen Franco Almeida	Idem .....
Idem .....	V-1.	91.417	3.ª	Angel Gohzalez Rour	Idem .....	V-1.	112.764	3.ª	Josefa Rodriguez Ramirez	Idem .....
Idem .....	V-1.	91.418	3.ª	Segundia Sanz Roca	Idem .....	V-1.	112.766	3.ª	Maria Valcárcel Rodriguez	Idem .....
Idem .....	V-1.	41.420	3.ª	Angel Gohzalez Rour	Idem .....	V-1.	113.853	3.ª	Encarnación Sanchez Marco	Idem .....
Idem .....	V-1.	92.470	3.ª	Ramón Fontestad Ramon	Idem .....	V-1.	113.951	3.ª	Luis Ballester Segura	Idem .....
Idem .....	V-1.	92.529	3.ª	Elisa Calabuig Albiach	Idem .....	V-1.	113.952	3.ª	Maria Morales Martinez	Idem .....
Idem .....	V-1.	94.205	3.ª	Vicente Izquierdo Romero	Idem .....	V-1.	114.518	3.ª	Francisco Bautoret Peiró	Idem .....
Idem .....	V-1.	94.206	3.ª	Pilar Lopez Izquierdo	Idem .....	V-1.	114.519	3.ª	Jorge Veral Eoit	Idem .....
Idem .....	V-1.	94.209	3.ª	Sara Lopez Izquierdo	Idem .....	V-1.	114.520	3.ª	Antonio Veral Bétoret	Idem .....
Idem .....	V-1.	94.563	3.ª	Maria Torres Bosch	Idem .....	V-1.	115.082	3.ª	Alfonso Blasco Picazo	Idem .....
Idem .....	V-1.	95.685	3.ª	Manuel Salado Alabán	Idem .....	V-1.	115.214	3.ª	Alfredo Ibañez Martinez	Idem .....
Idem .....	V-1.	95.686	3.ª	Mercedes Cares Alamar	Idem .....	V-1.	115.513	3.ª	Ana Maria Páez Rivero	Idem .....
Idem .....	V-1.	95.688	3.ª	Vicente Salcedo Cares	Idem .....	V-1.	115.514	3.ª	Asunción Atanet Páez	Idem .....
Idem .....	V-1.	97.293	3.ª	Vicente Salcedo Cares	Idem .....	V-1.	115.515	3.ª	Antonio Atanet Páez	Idem .....
Idem .....	V-1.	97.294	3.ª	Maria Lledó Caturia	Idem .....	V-1.	115.516	3.ª	Francisco Atanet Páez	Idem .....
Idem .....	V-1.	97.438	3.ª	Agustín Beut Muedra	Idem .....	V-1.	115.517	3.ª	Manuel Atanet Páez	Idem .....
Idem .....	V-1.	97.730	3.ª	Josefa Soler Pardo	Idem .....	V-1.	115.518	3.ª	Maria Amparo Atanet Páez	Idem .....
Idem .....	V-1.	98.060	3.ª	Marina Raga Quiles	Idem .....	V-1.	116.616	3.ª	Juan Ferris Ramón	Idem .....
Idem .....	V-1.	98.066	3.ª	Antonio Teruel Eaguena	Idem .....	V-1.	116.625	3.ª	Consuelo Caballer Pons	Idem .....
Idem .....	V-1.	99.773	3.ª	Bautista Escrivá Fabra	Idem .....	V-1.	116.652	3.ª	Julia Boso Blasco	Idem .....
Idem .....	V-1.	100.350	3.ª	Vicente Lluch Carbonell	Idem .....	V-1.	117.351	3.ª	Emilio Tormo Herrero	Idem .....
Idem .....	V-1.	103.246	3.ª	José Gomar Ruiz	Idem .....	V-1.	118.946	3.ª	Antonio Piza Ibañez	Idem .....
Idem .....	V-1.	103.855	3.ª	Francisco Navarro Ramos	Idem .....	V-1.	118.947	3.ª	Leonor Reguard Ibañez	Idem .....

Delegaciones que tramitan los expedientes		Tarjetas de abastecimiento extravíasadas		Categoría en que están clasificados efectos de racionamiento de pan		Nombre y apellidos del titular		Delegaciones que tramitan los expedientes		Tarjetas de abastecimiento extravíasadas		Categoría en que están clasificados efectos de racionamiento de pan	
Serie	Número	Serie	Número	Serie	Número	Serie	Número	Serie	Número	Serie	Número	Serie	Número
Valencia	118 948	V-1	118 948	V-1	147 092	3.º	Carolina Sarro Llave	Valencia	147 092	V-1	147 092	V-1	147 092
Idem	118 949	V-1	118 949	V-1	147 564	3.º	Mantuela Piza Reguard	Idem	147 564	V-1	147 564	V-1	147 564
Idem	118 950	V-1	118 950	V-1	148 556	3.º	Antonio Piza Reguard	Idem	148 556	V-1	148 556	V-1	148 556
Idem	119 316	V-1	119 316	V-1	148 557	3.º	Francisco Perez Sanchis	Idem	148 557	V-1	148 557	V-1	148 557
Idem	119 855	V-1	119 855	V-1	149 175	3.º	Dolores Serra Sanchis	Idem	149 175	V-1	149 175	V-1	149 175
Idem	119 938	V-1	119 938	V-1	151 594	3.º	Isabel Navarro Benavente	Idem	151 594	V-1	151 594	V-1	151 594
Idem	120 626	V-1	120 626	V-1	152 141	3.º	Manuel Navarro Navarro	Idem	152 141	V-1	152 141	V-1	152 141
Idem	121 599	V-1	121 599	V-1	152 144	3.º	Valentina Garcia Martínez	Idem	152 144	V-1	152 144	V-1	152 144
Idem	125 736	V-1	125 736	V-1	152 890	3.º	Maria María Dávila	Idem	152 890	V-1	152 890	V-1	152 890
Idem	125 737	V-1	125 737	V-1	154 664	3.º	Ricardo Mataix María	Idem	154 664	V-1	154 664	V-1	154 664
Idem	128 859	V-1	128 859	V-1	155 865	3.º	Jose Tomás Egea	Idem	155 865	V-1	155 865	V-1	155 865
Idem	129 133	V-1	129 133	V-1	155 868	3.º	Jose Martínez García	Idem	155 868	V-1	155 868	V-1	155 868
Idem	129 663	V-1	129 663	V-1	156 195	3.º	Josefa Garcia Iorton	Idem	156 195	V-1	156 195	V-1	156 195
Idem	129 665	V-1	129 665	V-1	156 196	3.º	Asunción Bisquert Muñoz	Idem	156 196	V-1	156 196	V-1	156 196
Idem	129 849	V-1	129 849	V-1	156 198	3.º	Matas Mart Blasco	Idem	156 198	V-1	156 198	V-1	156 198
Idem	130 393	V-1	130 393	V-1	162 981	3.º	Francisca Villalba Ortells	Idem	162 981	V-1	162 981	V-1	162 981
Idem	130 394	V-1	130 394	V-1	163 996	3.º	Jose Villalba Ortells	Idem	163 996	V-1	163 996	V-1	163 996
Idem	131 352	V-1	131 352	V-1	164 441	3.º	Ramón Tarín Segarra	Idem	164 441	V-1	164 441	V-1	164 441
Idem	131 353	V-1	131 353	V-1	165 066	3.º	Angela Tarín Segarra	Idem	165 066	V-1	165 066	V-1	165 066
Idem	131 526	V-1	131 526	V-1	165 500	3.º	Jose Almeyda Rodríguez	Idem	165 500	V-1	165 500	V-1	165 500
Idem	131 736	V-1	131 736	V-1	168 027	3.º	Rafaela Espuch Benaches	Idem	168 027	V-1	168 027	V-1	168 027
Idem	131 801	V-1	131 801	V-1	170 058	3.º	Antonio Esbrí Cano	Idem	170 058	V-1	170 058	V-1	170 058
Idem	131 802	V-1	131 802	V-1	170 962	3.º	Rosa Lorens Mas	Idem	170 962	V-1	170 962	V-1	170 962
Idem	131 803	V-1	131 803	V-1	171 223	3.º	Concepción Esbrí Lloréns	Idem	171 223	V-1	171 223	V-1	171 223
Idem	132 043	V-1	132 043	V-1	171 439	3.º	Josefa Curats Ribera	Idem	171 439	V-1	171 439	V-1	171 439
Idem	132 044	V-1	132 044	V-1	172 335	3.º	Jerónimo Ruiz Curats	Idem	172 335	V-1	172 335	V-1	172 335
Idem	132 209	V-1	132 209	V-1	172 336	3.º	Carmen Doñate Ramos	Idem	172 336	V-1	172 336	V-1	172 336
Idem	132 210	V-1	132 210	V-1	172 337	3.º	Josefa Doñate Ramos	Idem	172 337	V-1	172 337	V-1	172 337
Idem	132 213	V-1	132 213	V-1	172 461	3.º	Dolores Peiró Ribas	Idem	172 461	V-1	172 461	V-1	172 461
Idem	132 280	V-1	132 280	V-1	172 462	3.º	Dolores Ramos Peiró	Idem	172 462	V-1	172 462	V-1	172 462
Idem	133 251	V-1	133 251	V-1	172 463	3.º	Antonio Fernandez Ladrón de Guevara	Idem	172 463	V-1	172 463	V-1	172 463
Idem	136 884	V-1	136 884	V-1	172 464	3.º	Amparo Sinisiera Roca	Idem	172 464	V-1	172 464	V-1	172 464
Idem	137 665	V-1	137 665	V-1	172 465	3.º	Juan Gallego Peris	Idem	172 465	V-1	172 465	V-1	172 465
Idem	138 676	V-1	138 676	V-1	172 466	3.º	Gonzalo Badia Rodríguez	Idem	172 466	V-1	172 466	V-1	172 466
Idem	139 861	V-1	139 861	V-1	172 467	3.º	Tomás Pons Ginés	Idem	172 467	V-1	172 467	V-1	172 467
Idem	141 848	V-1	141 848	V-1	172 468	3.º	Ramón Campillo Viadel	Idem	172 468	V-1	172 468	V-1	172 468
Idem	143 168	V-1	143 168	V-1	172 469	3.º	Salvador Cortés Ibáñez	Idem	172 469	V-1	172 469	V-1	172 469
Idem	144 130	V-1	144 130	V-1	172 470	3.º	Juana Quiles Lonet	Idem	172 470	V-1	172 470	V-1	172 470
Idem	144 552	V-1	144 552	V-1	172 471	3.º	Ramón Ferrand Fraga	Idem	172 471	V-1	172 471	V-1	172 471
Idem	145 323	V-1	145 323	V-1	172 472	3.º	Juan Corin Martínez	Idem	172 472	V-1	172 472	V-1	172 472
Idem	145 492	V-1	145 492	V-1	172 473	3.º	Juan Corin Martínez	Idem	172 473	V-1	172 473	V-1	172 473
Idem	145 625	V-1	145 625	V-1	172 474	3.º	Crisantós Garcia Simarro	Idem	172 474	V-1	172 474	V-1	172 474
Idem	146 911	V-1	146 911	V-1	172 475	3.º	Vicente Muñoz Herrero	Idem	172 475	V-1	172 475	V-1	172 475
Idem	147 027	V-1	147 027	V-1	172 476	3.º	Jose Pérez Gabarda	Idem	172 476	V-1	172 476	V-1	172 476
Idem		V-1		V-1	172 477	3.º	Romualdo Martínez Sales	Idem	172 477	V-1	172 477	V-1	172 477

(Continúa.)

Lo que se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación de Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimiento y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, a los efectos procedentes. Madrid, 3 de noviembre de 1945.—El Comisario general Rufin Beltrán

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Granada a don Fernando Hervás Pérez.*

Vista la instancia suscrita por don Fernando Hervás Pérez, Auxiliar numerario de ascenso de la Escuela Pericial de Comercio de Granada, solicitando la excedencia voluntaria, por haber sido propuesto para desempeñar el cargo de Comisario-Director de la Escuela Pericial de Comercio de Jaén.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto conceder la excedencia voluntaria en su referido cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Granada a don Fernando Hervás Pérez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1945.

El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Granada.

*Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo al Profesor del Colegio Politécnico de La Laguna don José Blasco Robles.*

Vista la instancia suscrita por don José Blasco Robles, Profesor numerario del Colegio Politécnico de La Laguna, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Blasco Robles, concediéndole la excedencia voluntaria en su cargo de Profesor del Colegio Politécnico de La Laguna por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1945.—

El Director general, Ramón Ferreiro.  
Sr. Director del Colegio Politécnico de La Laguna.

*Declarando desiertas las vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo 5.º, en virtud de oposición libre.*

En el expediente incoado para proveer mediante oposición libre, las plazas de Auxiliares numerarios del Grupo 5.º, «Dibujo Geométrico e Industrial y Oficina Técnica», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao y Málaga,

Esta Dirección General ha resuelto: Primero. Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo. Declarar desiertas las mencionadas plazas de Auxiliares numerarios del Grupo 5.º, «Dibujo Geométrico e Industrial y Oficina Técnica», vacantes en

las expresadas Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao y Málaga, las que, en su día, deberán ser anunciadas a concurso de traslado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1945.—

El Director general, Ramón Ferreiro.  
Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

*Declarando desiertas las vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo 10 de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan, en virtud de oposición libre.*

En el expediente incoado para proveer, mediante oposición libre, las Auxiliares numerarias del Grupo 10, «Electricidad industrial y conocimiento de materiales», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Santander, Tarrasa, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto: Primero. Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo. Declarar desiertas las mencionadas vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo 10, «Electricidad industrial y conocimiento de materiales» de las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Santander, Tarrasa, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza, las que deberán, en su día, ser anunciadas a concurso de traslado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1945.—

El Director general, Ramón Ferreiro.  
Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

*Declarando desiertas las cátedras del Grupo tercero, vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan, en virtud de oposición libre.*

En el expediente incoado para proveer mediante oposición, en turno libre, las plazas de Profesores numerarios del Grupo tercero «Topografía y Construcción», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Bilbao, Gijón, Las Palmas, Málaga, Santander, Valladolid y Vigo, el Excmo. Sr. Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo, y en su virtud, disponer:

Primero. Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo. Declarar desiertas, debiendo ser anunciadas en su día a concurso de traslado, las mencionadas cátedras del Grupo tercero, «Topografía y Construcción», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Bilbao, Gijón, Las Palmas, Málaga, Santander, Valladolid y Vigo.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1945.—

El Director general, Ramón Ferreiro.  
Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

*Nombrando a los señores que se citan Profesores numerarios del grupo 10 de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud de oposición libre.*

En el expediente incoado para proveer, mediante oposición libre, las plazas de Profesores numerarios del Grupo 10, «Electricidad industrial y conocimiento de materiales», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Bilbao, Cartagena, Gijón, Las Palmas, Linares, Santander, Sevilla, Valencia, Vigo y Zaragoza,

El Excmo. Sr. Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo, y en su virtud, disponer:

Primero. Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo. Nombrar a los señores don Marcial Bustinduy Rodríguez y don Eugenio Cubillo López Profesores numerarios del Grupo 10, «Electricidad industrial y conocimiento de materiales», de las Escuelas de Peritos Industriales de Valencia y Zaragoza, respectivamente, con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Tercero. Declarar desiertas las vacantes de Alcoy, Bilbao, Cartagena, Gijón, Las Palmas, Linares, Santander, Sevilla y Vigo, las que en su día, deberán ser anunciadas a concurso de traslado.

Cuarto. Habiéndose preceptuado en la Orden de convocatoria que se considere la fecha del 29 de septiembre de 1945 como de terminación de todos los ejercicios de estas oposiciones, la colocación escalafonal de los nombrados se llevará a cabo colacionando los números uno de las distintas propuestas formuladas por el Tribunal correspondiente, siguiendo entre ellos el orden de edad, para continuar en el mismo orden con los números dos y sucesivos.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1945.—

El Director general, Ramón Ferreiro.  
Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

*Nombrando la Comisión calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor de prácticas y Auxiliar de «Cálculo integral y Mecánica racional», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales. Establecimiento de Madrid.*

Recibidas las propuestas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 17 de octubre de 1940, para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor de prácticas y Auxiliar de «Cálculo integral y Mecánica racional», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de julio último,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar la siguiente Comisión Calificadora, de la que será Presidente el Ilustrísimo Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, o la persona en quien delegue, y que se hallará constituida por los señores siguientes:

Director de la Escuela, don Manuel Soto Redondo.



Profesor, don Carlos Mataix Aracil.  
Suplente, don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo.

Por el Consejo de Industria, don Fernando Bancas Medrano.

Suplente, don Ricardo Rodríguez Arana.

Por la Dirección General de Industria, don Marcelino Diego Cendoya.

Suplente, don José Luis Gorospe Leturia.

Por el Patronato «Juan de la Cierva», don Francisco Navarro Borrás.

Suplente, don Eduardo Butler Orbeta.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Fernando Peña Serrano.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los Jueces y suplentes que consideren incompatibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de noviembre de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a don Juan Déniz Rodríguez para alumbrar aguas subálveas y subterráneas en el barranco del Pino, en término de Arucas (Las Palmas), con destino a riegos.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Déniz Rodríguez, solicitando autorización para alumbrar aguas subálveas y subterráneas en el Barranco del Pino, en término de Arucas (Las Palmas), con destino a riegos, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Minas don Jorge Morales Topham el 14 de agosto de 1942, con arreglo a las siguientes prescripciones:

a) La galería se revestirá con hormigón hidráulico en sus primeros cincuenta metros, así como el pozo de trabajo y extracción de agua número 1.

b) En los restantes pozos se construirá un brocal de fábrica, cuya altura no será inferior a un metro.

c) Los pozos se revestirán con manopostería hidráulica desde su brocal hasta la primera capa consistente e impermeable, con objeto de impedir la entrada de filtraciones de aguas pluviales o subálveas.

Segunda. El concesionario deberá consignar en la Caja General de Depósitos o en la Sucursal de Las Palmas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, una cantidad tal que, unida a la fianza ya prestada al hacer

la petición, represente el 3 por 100 del presupuesto real de las obras que afectan a terrenos de dominio público, que asciende a cinco mil pesetas, así como también reintegrar la concesión con la póliza que con arreglo a la vigente Ley del Timbre le corresponde.

Tercera. Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la concesión, y quedarán terminadas en el de cuatro años, a partir de la fecha de la concesión.

Cuarta. Las obras se ejecutarán con arreglo a los principios de buena construcción, con las precauciones necesarias para la seguridad de los obreros, bajo la responsabilidad del concesionario.

Quinta. Los productos de las excavaciones se depositarán en sitio y forma convenientes para no originar perturbaciones en el régimen de las aguas ni perjudicar a particulares.

Sexta. Todos los gastos de inspección y reconocimiento serán de cuenta del peticionario.

Séptima. Terminadas las obras, dará cuenta al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas, quien por sí o por el Ingeniero en quien delegue practicará un reconocimiento de las mismas, y si las encontrase bien ejecutadas y que se han cumplido las cláusulas de la concesión, lo hará constar en acta, que será sometida a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en la que también se anotará el caudal alumbrado.

Octava. El reconocimiento quedará también sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes y que en lo sucesivo se dicten relativas al contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Novena. La fianza constituida se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento.

Décima. Caducará esta concesión por incumplimiento de las condiciones impuestas, debiendo procederse en tal caso con arreglo a las disposiciones prevenidas en la Ley de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

### (Sección de Concesiones y Asuntos Generales)

*Autorizando a S. A. Fibras Artificiales (S. A. F. A.) las obras de aprovechamiento de aguas subálveas del río Tordera, en término de Blanes (Gerona), con destino a usos industriales.*

Visto el expediente a instancia de Sociedad Anónima Fibras Artificiales (S. A. F. A.), para legalización de un aprovechamiento de aguas subálveas del río Tordera, en término de Blanes (Gerona), con destino a usos industriales,

asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto autorizar las obras de captación y elevación de nuevos pozos solicitados por aquella entidad, con destino a la ampliación de sus instalaciones, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 8 de enero de 1944 por el Ingeniero de Caminos don Francisco Gómez de Membrillera.

2.ª El caudal máximo que se podrá utilizar será de 985 litros por segundo, del cual una tercera parte aproximadamente podrá proceder de las captaciones de los pozos números 1, 2 y 3, que se legalizan, y los dos tercios restantes, de las captaciones en proyecto. En ningún caso podrá extraerse del pozo número 1 un caudal superior a 60 litros por segundo.

3.ª Se concede el plazo de seis meses para empezar las obras en proyecto que se autorizan, y el plazo máximo de cuatro años para terminarlas, contando ambos plazos a partir de la publicación de la presente concesión.

4.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Pirineo Oriental, a la cual el concesionario comunicará las fechas de comienzo de las obras de cada una de las tres nuevas captaciones dentro del área correspondiente señalada en el Plano General del proyecto, pudiendo aquella Jefatura, previa información pública, si así procediese, autorizar las modificaciones que no afecten a las características del aprovechamiento y sin exceder de la capacidad total de extracción de agua de las instalaciones proyectadas.

5.ª Después de terminada una o varias de las captaciones proyectadas y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y no podrá comenzar su explotación antes de la aprobación del acta correspondiente por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Después de aprobada el acta de reconocimiento final de todas las obras, se devolverá a la Sociedad concesionaria la fianza de diez mil pesetas, que fué constituida en 8 de enero de 1944.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para obras públicas.

8.ª Las características de la inscripción de este aprovechamiento serán las siguientes:

Nombre del usuario: Sociedad Anónima de Fibras Artificiales.

Clase de aprovechamiento: Seis pozos con elevación mecánica de aguas en finca del concesionario.

Corriente de la que se deriva el agua: Aguas captadas en la zona de policía de cauces del río Tordera.

Término municipal donde radican las obras: Blanes (Gerona).

Caudal de agua utilizado: 985 litros por segundo, sin que pueda exceder de 60 litros por segundo el extraído en el pozo número 1.

Objeto del aprovechamiento: Usos in-



dustriales de su fábrica de fibra de seda artificial.

Título en que se funda su derecho: Real Orden de 17 de agosto de 1929 y Orden ministerial de fecha 12 de septiembre de 1945.

9.ª La Sociedad concesionaria viene obligada a conservar o sustituir las servidumbres existentes, así como al cumplimiento de todas las disposiciones de carácter administrativo, fiscal, social y cualquiera otras vigentes o que en lo sucesivo se dicten y le sean aplicables.

10. Se concede la ocupación del dominio público necesario y podrán, además, ser decretadas después de publicada la concesión, las demás servidumbres legales necesarias.

11. Se otorga esta concesión a perpetuidad; dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero.

12. El depósito constituido se elevará al 3 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público y no podrá ser devuelto hasta que se apruebe el acta de recepción final de las obras.

13. La Sociedad concesionaria deberá, antes de proceder al comienzo de las obras, ponerlo en conocimiento de la Sección de Fomento de la Diputación Provincial de Gerona, a los efectos de las condiciones que esta última estime pertinentes en cuanto a los cruces de la carretera provincial de Malgrat a Blanes con la tubería de elevación de agua al depósito acumulador y la instalación entre éste y la fábrica, de acuerdo con el informe emitido por dicha Corporación en 19 de octubre de 1944.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones o de las generales de la Ley, procediéndose con arreglo a la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las propuestas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

*Autorizando a la S. A. Minera Catalana Aragonesa el aprovechamiento del caudal que se indica del río Escuriza, en término de Ariño (Teruel), con destino a los usos que se citan.*

Visto el expediente incoado por la Sociedad Anónima Catalana Aragonesa para aprovechar aguas del río Escuriza, en término de Ariño (Teruel), con destino a instalaciones industriales, talleres, viviendas y oficinas de dicha Sociedad,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la S. A. Minera Catalana Aragonesa para aprovechar, con destino a abastecimiento y usos industriales, hasta un caudal continuo de un litro por segundo, equivalente a cuatro litros por segundo, elevados en seis horas diarias de trabajo, derivados del río Escuriza, en término de Ariño (Teruel).

El agua podrá solamente destinarse a usos industriales o domésticos distintos de todos los relacionados con la alimentación, mientras el concesionario no ejecute las obras necesarias de depuración y en vista de los nuevos análisis que se realicen la Superioridad le autorice para ello.

2.ª Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con arreglo al proyecto que acompaña al expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos don Gabriel Ifaci Iribarren en 20 de octubre de 1942.

3.ª Una vez ejecutadas las obras y antes de su funcionamiento se comprobará por el Servicio si el concesionario ha llevado a cabo las obras de depuración de las aguas, y en este caso se requerirá informe de la Junta de Sanidad respecto a la corrección de su impureza actual, a los efectos de lo dispuesto en la condición primera.

4.ª Las obras comenzarán en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de promulgación de esta concesión y terminarán en el de un año a partir de la misma fecha.

5.ª Después de ejecutadas las obras e instalar la maquinaria elevadora se reconocerán por el Ingeniero Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue de la misma Jefatura, levantándose la correspondiente acta expresiva del resultado, la que se someterá a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, sin que pueda comenzarse la explotación antes de que recaiga dicha aprobación.

6.ª Para el oportuno cumplimiento de estas condiciones, el concesionario adquiere la obligación de avisar a la Jefatura encargada de la Inspección el comienzo y terminación de las obras.

7.ª Se declara la utilidad pública de la nueva instalación, decretándose a su favor las servidumbres de paso por los predios afectados, que se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación forzosa, si hubiera lugar a ello.

8.ª Todas las obras que comprende esta autorización quedan sujetas a las disposiciones vigentes sobre protección a la Producción Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

9.ª Todos los gastos que ocasionen el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del concesionario, que los abonará con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquel tenga lugar.

10. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, por un plazo de duración igual al tiempo que subsista la industria a que se trata de aplicar, y como máximo por setenta y cinco (75) años, aplicándose lo dispuesto en el Real

Decreto de 14 de junio de 1921 cuando transcurra este plazo.

11. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, siguiendo los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento dictado para su aplicación.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las propuestas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando al Patronato Parroquial de Nazaret para establecer un campo de deportes, para los niños del mismo, en la playa de Nazaret, de Valencia.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia a petición del Párroco de Nuestra Señora de los Desamparados de Nazaret, como Presidente del Patronato Parroquial de Niños y Niñas de Nazaret, para ocupar terrenos en la playa de dicho lugar, destinados a establecer un campo de deportes;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido admitida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y con las obras que se pretende establecer mejorarán las condiciones sanitarias del lugar;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esta es, sujeta al pago de un canon, que en atención a los fines del Patronato parroquial debe ser de reducida cuantía,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo que se pide, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Patronato Parroquial de Nazaret para ocupar una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la playa de Nazaret de Valencia, destinada al establecimiento de un campo de deportes para los niños del Patronato, con una superficie de cincuenta y cinco mil metros cuadrados y cuya forma y dimensiones son las que figuran en el plano que se acompaña al proyecto.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a este expediente y está suscrito por el Ingeniero de Caminos don Julio Pastor Gauta Elena, que se entenderá modificado por las reformas que se establezcan en el re-

planteo y las de detalle que sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas.

3.ª Se otorga esta concesión en pre-cario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El Patronato Parroquial abonará un canon de mil pesetas anuales por el disfrute de la concesión, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia y de esta operación se levantará acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad. La entidad concesionaria queda obligada a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma tal, que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

7.ª Terminadas las obras, la entidad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, obligándose los concesionarios a conservarlas en buen uso.

9.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras.

10. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se entenderá, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas al contrato de trabajo y accidentes del mismo, y demás disposiciones de carácter social, así como de las Leyes de protección a la industria nacional, de lo que fuere aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. Todos los gastos que ocasione la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

15. El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tam-

poco arrendar dicho terreno ni transferir la concesión sin la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

15. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión. Esta caducidad lleva implícita su extinción, quedando obligado el concesionario a dejar libre el terreno y retirar los materiales. En todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del Patronato interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

*Autorizando a don Alejandro Giner Peiró para ocupar una parcela en la playa de Tabernes de Valldigna (Valencia), con destino a la construcción de un edificio con dos viviendas.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, a petición de don Alejandro Giner Peiró, para ocupar una parcela en la playa de Tabernes de Valldigna, con destino a edificar un edificio con dos viviendas; Visto el resultado de la información pública;

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Alejandro Giner Peiró para ocupar una parcela de terreno en la playa de Tabernes de Valldigna, que constituye un rectángulo de 19,35 metros de fachada por 15 metros de profundidad, con destino a la construcción de un edificio con dos viviendas. Los terrenos están situados al norte del camino de Tabernes al mar, quedando el lado paralelo al camino y más próximo a él a 71,65 metros del eje del mismo.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado y suscrito por el Arquitecto don José Moltó y el Ingeniero de Caminos don Juan de Angulo, no pudiendo dedicarse el terreno concedido a fines ni usos distintos a aquellos para los que se otorga la concesión.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses a contar de la fecha de la autorización y quedarán terminadas en el plazo de dos años, a contar de la misma fecha.

4.ª El concesionario abonará un canon de quince céntimos (0,15 ptas.) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por trimestres adelantados. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia y, de esta operación, se levantará acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas obligándose el concesionario a conservarlas en buen estado.

8.ª Todos los gastos que ocasione la inspección, el replanteo y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la concesión.

10. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras, no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas al contrato y accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social, así como de las leyes de protección a la industria nacional, de lo que fuere aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.